



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE AGOSTO DE 2017

Suplemento
7824



No.- 7917

ACUERDO

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 25, FRACCIONES VIII, IX, X, XII, XIII Y XV, 26, 38, 39 Y 45 FRACCIONES I, V, XXIX, XXX, XXXVI Y XXXVIII, 93, 94, 95, 96 Y 97 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 22 FRACCIONES I, II, XI Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EMITE EL "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del Artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene

facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que con fecha 15 de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que dicha Ley es de orden público y de aplicación en todo el Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tiene por objeto establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar el derecho a la información en posesión de los Sujetos Obligados que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal.

CUARTO. Que el artículo 25, fracciones VIII, IX, X, XII, XIII y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que los Sujetos Obligados para el cumplimiento de los objetivos de la Ley en la materia deberán reportar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que se determine; atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice el Instituto y el Sistema Nacional; fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y a la accesibilidad a éstos; publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia según corresponda su naturaleza jurídica, así como difundir proactivamente información de interés público.

QUINTO. Que el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala que los Sujetos Obligados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General y en la presente Ley.

SEXTO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45, fracciones I, V, XXIX, XXXVI, y XXXVIII, señalan como atribución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la de interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley General, la presente Ley y los demás ordenamientos que les resulte aplicable para su exacta observancia; llevar a cabo, de oficio o a petición de parte, investigaciones con relación a denuncias sobre el incumplimiento de la Ley en la materia; expedir su Reglamento

Interior y demás normas internas de funcionamiento; dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, y las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Que de conformidad en lo establecido por los artículos 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigilará que las Obligaciones de Transparencia que publican los Sujetos Obligados cumplan con la Ley en la materia. Asimismo, dichas acciones de vigilancia se realizarán a través de la verificación virtual, mismas que tienen por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 76 al 87, según corresponda a cada Sujeto Obligado y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que el artículo 22, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecer los criterios de interpretación de la Ley y las demás normas o lineamientos que de ella deriven, así como aprobar los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del Instituto.

NOVENO. Que en base a lo anterior y, toda vez que concluyó la fecha dispuesta para que los Sujetos Obligados carguen la información derivada de sus Obligaciones de Transparencia en los portales institucionales y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), lo cual ocurrió el 04 de mayo del año dos mil diecisiete; los Organismos Garantes realizarán una primera verificación de carácter diagnóstica bajo la normatividad que se determine, misma que no tendrá para los Sujetos Obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del capítulo VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, misma que estará comprendida en una primera fase del 08 de mayo al 14 de agosto del presente año, y las acciones de la segunda fase se realizarán del 15 de agosto al último día hábil de 2017; por lo tanto, resulta de suma importancia contar con un Programa Anual para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, al cual los Sujetos Obligados deberán constreñirse para cumplir con dichas obligaciones; asimismo, es menester señalar que el programa en comento, tiene como objetivo brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del Cumplimiento de las Obligaciones dispuestas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **APRUEBA** el Programa Anual para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en materia de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del ámbito Estatal, correspondiente al ejercicio 2017, y el cual se encuentra debidamente desarrollado en el anexo correspondiente del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

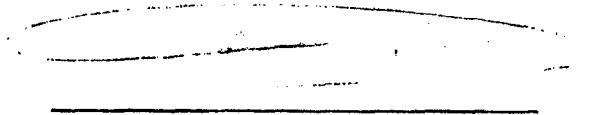
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Página Principal de Internet de este Órgano Garante, su Portal de Transparencia y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/P/003/2017.

PLENO DEL INSTITUTO**COMISIONADO PRESIDENTE**
JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS**COMISIONADA**
LEIDA LÓPEZ ARRAZATE**COMISIONADA**
TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

SECRETARIO EJECUTIVO



VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017" CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/P/003/2017.

ANEXO

PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Mayo de 2017




PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

I. Consideraciones Generales

1. El Programa Anual de Verificación del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del ámbito estatal, correspondiente al ejercicio 2017 (Programa Anual 2017 en los sucesivos), tiene como objetivos:
 - a. Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco por parte de los Sujetos Obligados del ámbito estatal.
 - b. Establecer el tipo, alcance y número de verificaciones que se realizarán durante el ejercicio 2017.
 - c. Publicar el cronograma de acciones a desarrollar del proceso de verificación correspondiente al ejercicio 2017.
 - d. Detectar las incidencias presentadas en las verificaciones virtuales para el acompañamiento institucional a los Sujetos Obligados a fin de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.
2. Serán objeto de verificación las Obligaciones de Transparencia establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de 2015 y las establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015.

Conforme a lo dispuesto en Capítulo II, numeral CUARTO, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Considerando Octavo; Capítulo I, Numeral Primero de los Lineamientos Técnicos para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco, en los que se establecen que los Sujetos Obligados deberán difundir la información derivada de las Obligaciones de Transparencia en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y que de acuerdo con el Transitorio Tercero de los Lineamientos Técnicos Generales y de conformidad con las *Directrices* para llevar a cabo la *Verificación Diagnóstica* aprobadas por el Sistema Nacional de Transparencia, las verificaciones vinculatorias se realizarán a partir de 2018.

3. Para las diferentes partes que integran el presente *Programa Anual 2017*, se entenderán por:
 - a. **Acciones de Verificación.** Para la dimensión portales, es el mecanismo a través del cual el Instituto evaluará el nivel de cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del ámbito estatal a través de:

- i. **Dimensión de Portales de Transparencia.** Refiere a la información subida por los Sujetos Obligados para atender sus Obligaciones de Transparencia en los siguientes ámbitos:
- a) **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)** de la Plataforma Nacional de Transparencia.
 - b) **Portal de Transparencia.** Secciones de transparencia en los portales institucionales de los Sujetos Obligados del ámbito estatal.
- b. **Denuncia.** Medio de impugnación por incumplimiento por parte de los Sujetos Obligados en la publicación de las Obligaciones de Transparencia, previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- c. **Dictamen.** Documento aprobado por el Pleno del Instituto mediante el cual se le informa al Sujeto Obligado el nivel de cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, así como las observaciones y/o recomendaciones, en su caso, para su debido cumplimiento.
- d. **Diligencia de Verificación Diagnóstica.** Actuación realizada por la *Unidad* que sirve como insumo para dar certeza al *Dictamen* con apoyo de las *Memorias Técnicas*, en su caso.
- e. **Directrices.** Acuerdo aprobado por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, cuyo propósito es establecer la forma en la que se realizarán las *Verificaciones Diagnósticas* y aclarar el contenido y alcance del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales.
- f. **El Instituto.** El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g. **Ley General.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- h. **Ley.** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- i. **Lineamientos Técnicos Generales o LTG.** Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- j. **Lineamientos Técnicos Estatales o LTE.** Los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco.
- k. **Lineamientos de Verificación.** Lineamientos que regulan los procedimientos de las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y el de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento a las referidas Obligaciones previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco.
- 

- I. **Memoria Técnica de Verificación.** Archivo de Excel que, en caso de ser necesario, puede ser usado para verificar el cumplimiento de obligaciones en el SIPOT y los portales de transparencia de los Sujetos Obligados.
- m. **Obligaciones de Transparencia.** El catálogo de información prevista en los artículos 70 al 83 de la Ley General y 76 al 91 de la Ley.
- n. **Padrón.** El Padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal, aprobado por el Pleno del Instituto.
- o. **Programa Anual 2017.** Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los Sujetos Obligados del ámbito estatal, correspondiente al ejercicio 2017.
- p. **Sistema para la Verificación de Portales.** Herramienta informática que servirá para gestionar la verificación del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del ámbito estatal.
- q. **Tabla de Aplicabilidad.** La publicada en el Portal de Transparencia del Instituto aprobada por el Pleno en el que se precisan las Obligaciones de Transparencia que corresponde a cada Sujeto Obligado de acuerdo con su marco normativo.
- r. **Unidad.** Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia encargada de la vigilancia del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

II. Actividades de Verificación

1. En la medida que el *Instituto* haya concluido el desarrollo de la totalidad de herramientas que harán posible verificar el cumplimiento del conjunto de *Obligaciones de los Sujetos Obligados* del ámbito estatal, para el ejercicio 2017 se realizarán acciones de verificación en la *Dimensión Portales de Transparencia*, específicamente en el *Sistema de Portales de Obligación de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional*.
2. Las acciones referidas en el punto anterior, consisten en verificar el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Título Quinto de la *Ley General*, específicamente en los artículos 70 al 83; y en el Título Quinto de la *Ley*, las que corresponden a los artículos 76 al 91.
3. Con base en lo dispuesto en el artículo *Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales*¹, la verificación tendrá el **carácter de diagnóstica** y se aplicará a la totalidad de los **Sujetos Obligados del ámbito estatal** que se encuentran registrados en el respectivo *Padrón*. En tal virtud, los resultados en cuestión **NO** tendrán efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la *Ley General* y del artículo 96 del Capítulo V de la *Ley*.

¹ Artículo Tercero transitorio de los *Lineamientos Técnicos Generales*:

Una vez transcurridos los lapsos definidos en el transitorio anterior (en referencia a la fecha límite para cargar información al 4 de mayo de 2017), los organismos garantes realizarán una primera verificación, bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y bajo la normatividad de verificación que cada órgano garante determine, la cual tendrá exclusivamente como objeto detectar las áreas de oportunidad de cada Sujeto Obligado para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la *Ley General*, así como para realizar posibles ajustes y modificaciones a los presentes Lineamientos y los criterios respectivos durante el primer trimestre de 2017 por parte del Sistema Nacional de Transparencia. Esta primera verificación no tendrá para los Sujetos Obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la *Ley General*, y se llevará a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que cada organismo garante determine.

4. Las *Verificaciones Diagnósticas* se iniciarán priorizando aquellos Sujetos Obligados que tengan interpuesta *Denuncias* ante el *Instituto* de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, inciso B), numeral 2 de las *Directrices*.
5. El proceso de Verificación Diagnóstica 2017, se realizará tomando como base las especificaciones en la modalidad de criterios sustantivos y adjetivos, así como los formatos establecidos en los *Lineamientos Técnicos Generales* y *Lineamientos Técnicos Estatales*. En tanto que el procedimiento global y metodología se realizarán con base en lo establecido en los *Lineamientos de Verificación*. Dado el carácter diagnóstico de este ejercicio, el procedimiento concluirá con la notificación de resultados de las áreas de oportunidad a los Sujetos Obligados mediante el *Dictamen* correspondiente.
6. El propósito de la *Verificación Diagnóstica* 2017, será detectar las áreas de oportunidad de cada Sujeto Obligado del ámbito estatal para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la LGTAIP y 76 al 91 LTAIP, así como generar insumos para las propuestas de ajustes que en su momento se formularán para realizar posibles adecuaciones y modificaciones a los *Lineamientos Técnicos Generales* ante el Sistema Nacional de Transparencia y en consecuencia adecuar los *Lineamientos Técnicos Estatales*.
7. En atención a las *Directrices*² aprobadas por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, cuyo propósito es *aclarar el contenido y alcance del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales*, el proceso de *Verificación Diagnóstica* se desarrollará en dos fases:

Fase I. Revisión de las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley, para detectar áreas de oportunidad de cada Sujeto Obligado, a partir de lo cual se formularán observaciones y/o recomendaciones. Periodo de implementación: a partir del 29 de mayo al 14 de agosto de 2017.

Fase II. Seguimiento a la atención de las observaciones y/o recomendaciones emitidas en la primera fase, así como de la atención al calendario de actualización de la información. Periodo de implementación: a partir del 15 de agosto al 15 de diciembre de 2017.

De esta manera, el proceso de *Verificación Diagnóstica* quedará plenamente armonizada con las *Directrices* generadas por el Sistema Nacional de Transparencia del cual forma parte este *Instituto*.
8. Para el proceso de *Verificación Diagnóstica* de Obligaciones de Transparencia, las observaciones y/o recomendaciones que en su caso se realicen, se documentarán en el sistema informático que para el efecto se ha desarrollado o bien, en las Memorias Técnicas de Verificación, mediante la *Diligencia de Verificación* correspondiente.

² Vid. Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02. Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la Verificación Diagnóstica Establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

9. Por cada Sujeto Obligado se emitirá un reporte de las áreas de oportunidad identificadas bajo las figuras de observaciones y/o recomendaciones, mismos que se notificarán a los responsables de los Sujetos Obligados para que los atiendan durante la Fase II, a través del *Dictamen* correspondiente.

III. Distribución de Competencias

1. La *Unidad* es el área responsable para supervisar el desarrollo de la *Verificación Diagnóstica* mediante las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del *Instituto*.
2. Los Sujetos Obligados atenderán las observaciones y/o recomendaciones que genere el *Instituto*, a fin de que la información que difundan para atender sus Obligaciones de Transparencia, cumpla con los atributos establecidos en los *Lineamientos Técnicos Generales* y *Lineamientos Técnicos Estatales*.

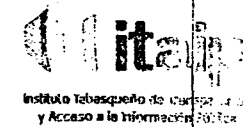
IV. Seguimiento y Procesamiento de las Observaciones y Recomendaciones

1. Durante la fase II, el Instituto brindará acompañamiento institucional a los Sujetos Obligados para orientarlos en la atención de las observaciones y/o recomendaciones que en su caso se formulen, a fin de asegurar su óptima atención. De igual manera, se continuará con el monitoreo a la actualización y conservación de la información en los términos establecidos por los *Lineamientos Técnicos Generales* y *Lineamientos Técnicos Estatales*.
2. La información de carácter estadística que resulte de la *Verificación Diagnóstica*, será procesada por la *Unidad* y puesta a disposición de los particulares en su portal institucional.
3. Los resultados de la evaluación diagnóstica también servirán de insumos para documentar las propuestas de ajustes que la *Unidad* realice previa aprobación del Pleno del *Instituto* respecto a los *Lineamientos Técnicos Generales* y *Lineamientos Estatales*, a efecto de dar cumplimiento a las *Directrices*.



Gobierno del
Estado de Tabasco

UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



V. Cronograma de Ejecución

NOMBRE DE TAREA	INICIO	FIN	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
Carga de información	Hasta el 4 de mayo de 2017												
Fase I: Verificación de Obligaciones	lun 29/05/17	lun 14/08/17				FASE I							
Revisión de Obligaciones	lun 29/05/17	lun 14/08/17											
Formular propuestas de ajuste a LTG	lun 07/08/17	lun 14/08/17											
Fase II. Seguimiento de resultados	mar 15/08/17	vie 15/12/17						FASE II					
Remisión de observaciones al Pleno	lun 05/06/17	lun 21/08/17											
Comunicación de resultados a SO	mar 15/08/17	jue 30/11/17											
Acompañamiento institucional	mar 15/08/17	vie 15/12/17											
Ajuste de información por SO	mie 01/11/17	mar 21/11/17											
Notificación de ajustes	mie 22/11/17	mar 28/11/17											
Ajuste información de portales	mie 29/11/17	vie 15/12/17											
Denuncia ciudadana	A partir del siguiente día hábil al término del punto anterior												

Nota: El Programa Anual de Verificación comprende las Fases I y II. El resto de los procesos que se mencionan son de carácter informativo y corresponden al Acuerdo de las *Directrices para llevar a cabo la Verificación Diagnóstica(...)*, aprobados por el SNT.



No.- 7918

ACUERDO

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 38, 39 Y 45 FRACCIONES I, VI, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 22 FRACCIONES I, II, XI Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS “MODIFICACIONES A LOS ANEXOS DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO LA INCLUSIÓN DE LA TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN”, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del Artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que con fecha 15 de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que dicha Ley es de orden público y de aplicación en todo el Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tiene por objeto establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar el derecho a la información en posesión de los Sujetos Obligados que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal.

CUARTO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45, fracciones I, XXIX, XXXVI, y XXXVIII, señalan como atribución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la de interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley General, la presente Ley y los demás ordenamientos que les resulte aplicable para su exacta observancia; expedir su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento; dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, y las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

QUINTO. Que el artículo 22, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecer los criterios de interpretación de la Ley y las demás normas o lineamientos que de ella deriven, así como aprobar los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del Instituto.

SEXTO. Es por ello, que dentro del proceso de mejora constante que realiza este Órgano Garante, estima oportuno realizar modificaciones a los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco, así como generar la Tabla de Actualización y Conservación de la Información correspondiente, lo cual permitirá una mejor identificación de los periodos de actualización y conservación de la información a publicar por parte de los Sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para cumplir de mejor manera con las Obligaciones de Transparencia

previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** el acuerdo por el cual se realizan diversas modificaciones a los Anexos de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco, relativas al **Anexo 1**, artículo 76, fracción XLVIII, **Anexo 2**, artículo 77, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; **Anexo 3**, artículo 78, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV; **Anexo 4**, artículo 79, fracciones I, VII, IX y X; **Anexo 5**, artículo 80, fracciones III, IV y VIII; **Anexo 6**, artículo 81, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), y p); II, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m); III, incisos a), b), c), d), e), f) y g); IV, incisos a), b), c) y d); V, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k); fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); **Anexo 7**, Artículo 82, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; **Anexo 8**, artículo 83, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; **Anexo 9**, Artículo 84, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; **Anexo 10**, Artículo 85, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), II, III, IV, V, VI, VII y VIII; **Anexo 11**, Artículo 86, fracciones I, II, III y IV; **Anexo 12**, Artículo 87, fracciones I, II y III; **Anexo 13**, Artículo 88, fracciones I, II y III; **Anexo 14**, Artículo 90; Artículo 91, fracciones I, II y III; lo anterior para quedar de la siguiente manera:

Anexo 1

Artículo 76. Los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio siguiente:

I. a la XLVII. ...

XLVIII. Los acuerdos e índices de la información clasificada como reservada, en formatos abiertos; y

Para el cumplimiento a lo establecido en esta fracción, todos los sujetos obligados deberán publicar los acuerdos e índices de la información que sea reservada por cada una de sus áreas o unidades administrativas conforme al procedimiento respectivo y estableciendo el hipervínculo correspondiente al Acuerdo de Reserva emitido por el Comité de Transparencia. De igual forma, si la información se encuentra en Prórroga, deberán informar la fecha, el tiempo y el hipervínculo al acuerdo de dicha prórroga, lo anterior en formatos abiertos.

Se entiende por "Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios".

En caso que no se haya generado Acuerdos de Reserva en el período correspondiente, deberá colocarse una leyenda que especifique que no se ha generado dicha información.

La información publicada deberá guardar correspondencia con la fracción XXXIX (Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados).

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.

Criterios sustantivos de contenido.

Datos de reserva.

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Periodo que se informa. |
| Criterio 3 | Identificación precisa del expediente de reserva empleando letras y/o números, así como el año fiscal en el que se emite. |
| Criterio 4 | Nombre del documento. |
| Criterio 5 | Especificar la información que se reserva. |
| Criterio 6 | Inicio y fin de la vigencia de la reserva publicada con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015). |
| Criterio 7 | Periodo que se reserva la información. (tiempo ej. 1 año) |
| Criterio 8 | Especificar si es reserva parcial o total. |
| Criterio 9 | Motivación y fundamentación de la reserva de la información. |

- Criterio 10** Área responsable del resguardo de la información.
- Criterio 11** Hipervínculo al Acuerdo de reserva emitido por el Comité de Transparencia.
- Prórroga de reserva.**
- Criterio 12** Fecha de la reserva con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 13** Periodo de la reserva con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 14** Hipervínculo al Acuerdo de prórroga de reserva emitido por el Comité de Transparencia.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 16** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 18** Denominación de Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsables del resguardo de la información.
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 48, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 48 LTAIP_Art._76_Fr_XLVIII.

Acuerdos e Índice de la Información Clasificada como Reservada de (Sujeto Obligado)													
Datos de Reserva										Prórroga de Reserva			
Ejercicio	Periodo que se informa	Número de Expediente	Nombre del Documento	Información que se Reserva	Inicio y Fin de la Reserva (dd/mm/aa - dd/mm/aa)	Periodo de la Reserva (tiempo)	Reserva total o parcial	Motivación y Fundamentación de la Reserva	Área Responsable del Resguardo de la Información	Hipervínculo al Acuerdo de Reserva emitido por el Comité de Transparencia	Fecha de la Reserva	Periodo de Reserva (tiempo)	Hipervínculo al Acuerdo de Prórroga de Reserva emitido por el Comité de Transparencia

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Anexo 2

Artículo 77. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo deberá informar lo siguiente:

I. ...

II. **El Sistema Integral de Información Financiera;**

En esta fracción el Poder Ejecutivo deberá hacer pública la información correspondiente al estado de situación financiera y de actividades los Sujetos Obligados en el ámbito de su competencia.

La finalidad será la de publicar a través de hipervínculos, la información contenida en los estados de situación financiera y de actividades, generados conforme a lo previsto por el artículo 4, fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde en lo conducente define a la información financiera como: "...la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos indetectables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los recursos de su operación y los cambios en su patrimonio."

El estado de situación financiera deberá de estar estructurado con la finalidad de mostrar información relativa al manejo de los recursos y obligaciones de cada sujeto Obligado a una fecha determinada. Se estructurará en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio. Los activos estarán ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que cada ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros. La estructura de este estado contable se presentará de acuerdo con un formato y un criterio estándar, apta para realizar un análisis comparativo de la información en uno o más periodos del mismo ente, con el objeto de

mostrar los cambios ocurridos en la posición financiera del mismo y facilitar su análisis, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización. ¹

En el estado de actividades, se deberá informar el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado(a) durante un período y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación de cada Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo que afectan o modifican su patrimonio. Se mostrará una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presentará información correspondiente al período actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis. ²

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Hipervínculo al estado de situación financiera del Sujeto Obligado.
- Criterio 4** Hipervínculo al estado de actividades del Sujeto Obligado.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 6** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 7** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

¹ De conformidad con lo previsto en el "Manual del Contabilidad Gubernamental" expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad de Gubernamental.

² Idem.

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_77_Fr_II

El Sistema Integral de Información Financiera.

Ejercicio	Periodo que se informa	Hipervínculo al estado de situación financiera	Hipervínculo al estado de actividades

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

III. El Periódico Oficial del Estado;

La Secretaría de Gobierno, como parte de la administración pública centralizada es la dependencia encargada de administrar y organizar el Periódico Oficial del Estado, publicando en el mismo las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y normativas que deben regir en el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracción VIII de la Ley Órgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

La información a publicar para el cumplimiento de esta fracción, será la referente al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, debiendo especificar tipo de documento que se publica (Ley, acuerdo, decreto, etc.), número de suplemento, número de periódico, especificar si fue publicado de manera ordinaria o extraordinaria, así como fecha de publicación, y un hipervínculo al documento.

Los demás Sujetos Obligados del ámbito del Poder Ejecutivo, deberán de requisitar en el formato correspondiente el hipervínculo del link electrónico que la Secretaría de Gobierno utilice para el cumplimiento de la presente fracción.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Documento que se publica, especificar, por ejemplo: *Ley, acuerdo, decreto, etc.*
- Criterio 4** Número de suplemento.
- Criterio 5** Número de periódico.
- Criterio 6** Tipo de publicación (ordinaria o extraordinaria).
- Criterio 7** Fecha de publicación del Periódico Oficial con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 8** Hipervínculo al documento publicado en el periódico oficial.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 10** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2. LTAIPET_Art_77_Fr_III

El Periódico Oficial del Estado

Ejercicio	Periodo que se informa	Documento que se publica, especificar, por ejemplo: Ley, acuerdo, decreto, etc	Número de suplemento	Número de periódico	Tipo de Publicación (ordinaria o extraordinaria)	Fecha de Publicación	Hipervínculo al documento publicado en el Periódico

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

IV. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso b) de la Ley General.

V. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso c) de la Ley General.

VI. El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso d) de la Ley General.

VII. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso e) de la Ley General.

- VIII. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso f) de la Ley General.

- IX. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las normas aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la medida o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso g) de la Ley General.

Anexo 3

Artículo 78. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, los ayuntamientos deberán informar lo siguiente:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectoriales, desglosado por partida, monto, obra y comunidades y las modificaciones que a los mismos se propongan;**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26, inciso A, que "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación", así como que el proyecto de nación delineado en la Constitución Política debe ser la base de los objetivos de la planeación en México.

Por lo anterior, los instrumentos que permiten visibilizar la política pública para el desarrollo municipal, son los planes elaborados por los Ayuntamientos, los cuales deben ser congruentes, realizarse y desarrollarse de manera coordinada.

Toda vez que nuestra carta magna lo determina en el segundo párrafo del artículo antes invocado, "...La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo", por ello, resulta fundamental en primera instancia, hacer pública la información sobre los Planes de Desarrollo Municipal, tanto en su totalidad como en sus rubros específicos, para dar a conocer cuáles son los objetivos, lineamientos, estrategias y prioridades que se plantea cada administración municipal al inicio de su mandato.

Además de los Planes de Desarrollo Municipal de cada Ayuntamiento del Estado, estos deberán publicar sus programas operativos anuales sectoriales, mismos que desglosarán por partida presupuestal, monto destinado, obra y comunidades beneficiadas.

Periodo de actualización: Trianual para los ayuntamientos trantandose del Plan Municipal de Desarrollo y Anual para los programas operativos anuales sectoriales.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el (la) alcalde (sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información sobre los planes municipales de desarrollo, la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Denominación del plan de desarrollo municipal.
- Criterio 3** Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 4** Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en caso de haber sufrido modificaciones posteriores, con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 5** Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente.
- Criterio 6** Descripción breve de las metas planeadas en la administración municipal.
- Criterio 7** Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan Municipal (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan).
- Criterio 8** Hipervínculo al documento original completo.
- Criterio 9** En su caso, hipervínculo al(los) documento(s) modificado, es decir, el vigente.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: Trianual.
- Criterio 11** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Respecto a la información sobre los programas operativos anuales sectoriales la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- ✓
- Criterio 13** Periodo al que corresponde.
 - Criterio 14** Denominación del Programa Operativo Anual Sectorial.
 - Criterio 15** Desglose de la Partida Presupuestal del Programa.
 - Criterio 16** Monto destinado al Programa Operativo Anual Sectorial.
 - Criterio 17** Denominación de las obras contenidas en el Programa Operativo Anual Sectorial.
 - Criterio 18** Número y nombre de las comunidades beneficiadas.
 - Criterio 19** Hipervínculo al documento original completo.
- X

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 20** Periodo de actualización de la información: Anual.
- Criterio 21** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 22** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 23** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 24** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 25** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 26** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 27** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1a. LTAIPET_Art_78_Fr_I

El Plan Municipal de Desarrollo

Ejercicio	Denominación del Plan de Desarrollo Municipal	Fecha de publicación en el Periódico	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del	Descripción breve de los objetivos del	Descripción breve de las metas planeadas en	Descripción de la metodología	Hipervínculo al documento	En su caso, hipervínculo al(los) documento(s)
		Oficial del Estado de Tabasco	Estado de Tabasco, en caso de haber sufrido modificaciones posteriores	Plan correspondiente	la administración municipal	utilizada para la constitución del Plan Municipal (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan).	original completo	modificado, es decir, el vigente

Periodo de actualización de la información: Trianual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Formato 1b. LTAIPET_Art_78_Fr_I

Los Programas Operativos Anuales Sectoriales

Periodo al que corresponde	Denominación del Programa Operativo Anual Sectorial	Desglose de la Partida Presupuestal del Programa	Monto destinado al Programa Operativo Anual Sectorial	Denominación de las obras contenidas en el Programa Operativo Anual Sectorial	Número y nombre de las comunidades beneficiadas	Hipervínculo al documento original completo

Periodo de actualización de la información: Anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

II. Los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal;

Los Ayuntamientos publicarán los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal, para lo cual deberán especificar la denominación del reglamento o disposición, los nombres de los integrantes del cabildo que los hayan aprobado y, día de la sesión en que fue aprobado, número de acta, fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y el vínculo a cada uno de éstos.

Periodo de actualización: Trimestral.

Quando se decreta, reforme, adicione, derogue o abroge cualquier reglamento o disposición de carácter general o particular en el ámbito municipal, la información se deberá publicar y/o actualizar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de internet.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el (la) alcade (sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

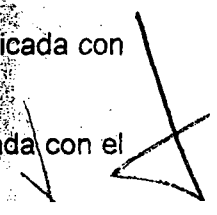
- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa.
- Criterio 3 Denominación del reglamento o disposición normativa.
- Criterio 4 Nombres de los integrantes del cabildo que lo hayan aprobado.
- Criterio 5 Día de la sesión en que fue aprobado.
- Criterio 6 Fecha de aprobación del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 7 Número de acta en la que fue aprobado el reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.
- Criterio 8 Fecha de publicación del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal en el periódico oficial con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 9 Hipervínculo al documento completo del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 10 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 11 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 13 Especificar las áreas o unidades administrativas que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 14 Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/ marzo/2015).
- Criterio 15 Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/ marzo/2015).



Criterios adjetivos de formato.

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2. LTAIPET_Art_78_Fr_II

Los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal

Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación del reglamento o disposición normativa	Nombres de los integrantes del cabildo que lo hayan aprobado	Día de la sesión en que fue aprobado	Fecha de aprobación del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato día/mes/año	Número de acta en la que fue aprobado el reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato día/mes/año	Fecha de publicación del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato día/mes/año	Hipervínculo al documento completo del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal
-----------	------------------------	---	--	--------------------------------------	---	--	--	---

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

III. Los datos referentes al servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público; los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento;

Para el cumplimiento a esta fracción los ayuntamientos deberán informar sobre qué área del Sujeto Obligado es la encargada del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, el tratamiento que se les da y la disposición de aguas residuales, tipo de alumbrado público y enlistar los servicios públicos que se brindan a la ciudadanía. De la misma forma publicarán lo referente a los programas de limpia, quienes son los responsables de mismo, tratamiento que se les da y cuál es el destino final.

De igual manera deberán hacer público el número, nombre, ubicación y equipamiento de los mercados municipales, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines a cargo del municipio, además de señalar el área responsable, así como un hipervínculo a un listado que contenga el nombre de las calles del Municipio.

Los Sujetos Obligados deberán dar a conocer la cobertura de los servicios públicos antes referidos.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el (la) alcalde (sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido.

Respecto a la información sobre el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Área encargada del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado.
- Criterio 4** Tipo de tratamiento.
- Criterio 5** Disposición de aguas residuales.
- Criterio 6** Tipo de alumbrado público.
- Criterio 7** Hipervínculo a la lista con los servicios públicos que brindan.
- Criterio 8** Cobertura del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público.

Respecto a la información sobre los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos, se publicará lo siguiente:

- Criterio 9** Ejercicio.
- Criterio 10** Periodo que se informa.
- Criterio 11** Tipos de programas de limpia, recolección y traslado.
- Criterio 12** Área responsable del servicio de limpia, recolección y traslado.
- Criterio 13** Tratamiento de los residuos.
- Criterio 14** Disposición final de residuos.
- Criterio 15** Cobertura del servicio de limpia, recolección y traslado.

Respecto a la información sobre los mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento, se publicará lo siguiente:

- Criterio 16** Ejercicio.
- Criterio 17** Periodo que se informa.

- Criterio 18** Tipo de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines que existen en el municipio.
- Criterio 19** Numero de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles que existen en el municipio.
- Criterio 20** Lista de nombres de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles que existen en el municipio.
- Criterio 21** Ubicación de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles que existen en el municipio.
- Criterio 22** Equipamiento de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles que existen en el municipio.
- Criterio 23** Área responsable de los mercados municipales, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles a cargo del municipio.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 24** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 25** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 26** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 27** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 28** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 29** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 30** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 31** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3a. LTAIPET_Art_78_Fr_III

Servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público

Ejercicio	Periodo que se informa	Área encargada del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado	Tipo de Tratamiento	Disposición de aguas residuales	Tipo de alumbrado público	Hipervínculo a la lista con los servicios públicos que brindan	Cobertura del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público.
-----------	------------------------	--	---------------------	---------------------------------	---------------------------	--	--

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Formato 3b. LTAIPET_Art_78_Fr_III

Programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipos de programas de limpia, recolección y traslado.	Área responsable del servicio de limpia, recolección y traslado.	Tratamiento de los residuos.	Disposición final de residuos	Cobertura del servicio de limpia, recolección y traslado
-----------	------------------------	---	--	------------------------------	-------------------------------	--

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Formato 3c. LTAIPET_Art_78_Fr_III

Respecto a la información sobre los mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo mercado, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines, calles	Número de mercado, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines, calles	Listado de nombres de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines, calles			Área responsable de los mercados, mercado, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines, calles
				Nombres de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles	Ubicación de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles	Equipamiento de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles	

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

IV. La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas;

Para el cumplimiento a esta fracción los Sujetos Obligados deberán dar a conocer la fecha en que se determinó crear la reserva acuafírea, territorial y ecológica, así como su ubicación y el área que la administra.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Periodo que se informa. |
| Criterio 3 | Fecha en que se determinó crear la reserva, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015). |
| Criterio 4 | Tipo de reserva. |
| Criterio 5 | Ubicación de la reserva. |
| Criterio 6 | Área que administra la reserva. |

Criterios adjetivos de actualización

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 7 | Periodo de actualización de la información: Trimestral. |
| Criterio 8 | Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la <i>Tabla de actualización y conservación de la información</i> . |
| Criterio 9 | Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la <i>Tabla de actualización y conservación de la información</i> . |

Criterios adjetivos de confiabilidad

- | | |
|--------------------|---|
| Criterio 10 | Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información. |
| Criterio 11 | Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015). |
| Criterio 12 | Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año, (por ej. 31/Marzo/2015). |

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4. LTAIPET_Art_78_Fr_IV

La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha en que se determinó crear la reserva	Tipo de reserva	Ubicación de la reserva	Área que administra la reserva

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

V. La formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal;

Los ayuntamientos deberán hacer pública la información correspondiente a la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que los ayuntamientos en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, lo que de igual modo señala el artículo 65, fracción III de la particular del Estado.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información sobre la formulación, aprobación y administración de la zonificación la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Denominación del documento de zonificación.
- Criterio 4** Fecha de aprobación del documento con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 5 Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del documento de zonificación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 6 Hipervínculo al documento de zonificación.

Respecto a la información sobre los planes de desarrollo municipal, se publicará lo siguiente:

Criterio 7 Ejercicio.

Criterio 8 Periodo que se informa.

Criterio 9 Denominación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo.

Criterio 10 Fecha de aprobación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 11 Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 12 Hipervínculo al plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 13 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 14 Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 15 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 16 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 18 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 5a. LTAIPET_Art_78_Fr_V

Información sobre la formulación, aprobación y administración de la zonificación

Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación del documento de zonificación	Fecha de aprobación del documento	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del documento de zonificación	Hipervínculo al documento de zonificación

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Formato 5b. LTAIPET_Art_78_V

Información sobre la información sobre los planes de desarrollo municipal

Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo	Fecha de aprobación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo	Hipervínculo al plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

VI. La Información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso f) de la Ley General.

VII. Las participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda;

Para el cumplimiento a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán hacer pública la información que permita conocer el monto de los recursos recibidos y propios, su origen y su destino.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Monto de los recursos recibidos y generados.
- Criterio 4** Origen de los recursos.
- Criterio 5** Hipervínculo al documento donde obre el monto de recursos recibidos y propios, origen y destino de los mismos.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 7** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 6. LTAIPET_Art_78_Fr_VII

Las participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda

Ejercicio	Periodo que se informa	Monto de los recursos recibidos y generados	Origen de los recursos	Hipervínculo al documento donde obre el monto de recursos recibidos y propios, origen y destino de los mismos

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

VIII. El catálogo de localidades y la metodología empleada para su conformación;

Los Sujetos Obligados deberán hacer público un listado que contenga el catálogo de las localidades que conforman el municipio, así como el tipo de metodología empleada para la conformación de este catálogo.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Catálogo de las localidades que conforman el municipio.
- Criterio 4** Metodología empleada para la conformación de este catálogo.
- Criterio 5** Hipervínculo al catálogo de las localidades que conforman el municipio.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 7** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7. LTAIPET_Art_78_Fr_VIII

El catálogo de localidades y la metodología empleada para su conformación

Ejercicio	Periodo que se informa	Catálogo de las localidades que conforman el municipio	Metodología empleada para la conformación de este catálogo	Hipervínculo al catálogo de las localidades que conforman el municipio

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

- IX. Las Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;**

Los ayuntamientos deberán hacer pública una tabla que contendrá el costo y/o tarifas de los servicios que presta, así como una tabla de valores unitarios de suelos y construcciones que servirán de guía para el cobro sobre propiedades inmobiliarias.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha de aprobación del documento costos de servicios que ofrece el municipio por área, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 4** Hipervínculo a la tabla de costos de servicios ofrece el municipio, por área.
- Criterio 5** Fecha de aprobación del documento de suelos y construcciones, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 6** Tablas de valores unitarios de suelos y construcciones.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 8. LTAIPET_Art_78_Fr_IX

Las Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de aprobación del documento costos de servicios que ofrece el municipio	Hipervínculo a la tabla de costos de servicios ofrece el municipio, por área	Fecha de aprobación del documento de suelos y construcciones	Tablas de valores unitarios de suelos y construcciones

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

X. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso b) de la Ley General.

XI. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso d) de la Ley General.

XII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso g) de la Ley General.

XIII. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción II, inciso a) de la Ley General.

XIV. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción II, inciso b) de la Ley General

Anexo 4

Artículo 79. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Legislativo deberá informar lo siguiente:

- I. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente; así como los criterios de asignación, el tipo de ejecución, los mecanismos de evaluación, y los responsables de su recepción y ejecución final;**

El Poder Legislativo del Estado deberá difundir en sus portales de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información sobre la asignación, el ejercicio y la comprobación de recursos económicos de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como: "la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio". Dicha información financiera deberá estar difundida a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La información se actualizará semestralmente, y se deberá poder relacionar con los difundidos en las fracciones IX (gastos de representación y viáticos), X (plazas y vacantes), XI (contrataciones de servicios profesionales), XXI (información financiera), XXII (deuda

pública), XXIV (auditorías al presupuesto), XXV (estados financieros), XXVI (montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas y morales que reciben recursos públicos), XXVII (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones), XXXI (informe de avance programático o presupuestal), XXXII (padrón de proveedores y contratistas), XXXIV (bienes muebles e inmuebles), XLI (estudios financiados con recursos públicos), XLIII (ingresos recibidos) y XLIV (donaciones) del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la fracción XIV (contratación de servicios personales) del presente artículo, correspondiente a todo lo relacionado con la obligación de los sujetos obligados de transparentar el ejercicio de los recursos públicos de los que disponga.

Para el efecto del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la presente Ley, el Congreso del Estado establecerá un programa de reorganización administrativa que deberá, comprender, al menos, las normas y criterios para la homologación programática, presupuestal, contable y organizacional de las fracciones parlamentarias, órganos de gobierno, comisiones, comités, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente, respecto a los recursos que se asignan; el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión; el régimen laboral del personal adscrito fracciones parlamentarias, órganos de gobierno, comisiones, comités, órganos de investigación y a los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales, incluidas las relativas a las modalidades de acceso. Las obligaciones genéricas y específicas que corresponden a al Congreso del Estado se harán efectivas conforme se implementen los programas de reorganización administrativa.

Periodo de actualización: Semestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Número de legislatura. |
| Criterio 2 | Periodo de la legislatura (años). |
| Criterio 3 | Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año). |
| Criterio 4 | Semestre al que corresponde el informe (primer semestre, segundo semestre). |
| Criterio 5 | Mes al que corresponde la información. |
| Criterio 6 | Área, órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente, que ejerció el recurso. |

- Criterio 7** Clave de cada capítulo de gasto.
- Criterio 8** Denominación de cada capítulo de gasto.
- Criterio 9** Recursos ejercidos por capítulo de gasto.
- Criterio 10** Clave de cada concepto de gasto.
- Criterio 11** Denominación de cada concepto de gasto.
- Criterio 12** Recursos ejercidos por concepto de gasto.
- Criterio 13** Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el Congreso del Estado y enviado al OSFE, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global del Congreso.
- Criterio 14** Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por el OSF.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: Semestral.
- Criterio 16** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_79_Fr_I

El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente; así como los criterios de asignación, el tipo de ejecución, los mecanismos de evaluación, y los responsables de su recepción y ejecución final

Número de Legislatura	Periodo de la legislatura (años)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Semestre al que corresponde el reporte (primer semestre, segundo semestre)	Mes al que corresponde la información

Area, órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente, que ejerció el recurso	Clave de cada capítulo de gasto	Denominación de cada capítulo de gasto	Recursos ejercidos por capítulo de gasto

Clave de cada concepto de gasto	Denominación de cada concepto de gasto	Recursos ejercidos por concepto de gasto	Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el Congreso y enviado al OSFE, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global del Congreso.	Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por el OSFE, o la instancia según corresponda en el Congreso

Periodo de actualización de la información: Semestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

II. a VI. ...

VII. Los informes técnicos y financieros, decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas estas por el Pleno del Congreso del Estado; la documentación correspondiente, con excepción de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, le será reintegrada a los entes fiscalizados como generadores de información.

El Poder Legislativo, publicará la información correspondiente a los informes técnicos y financieros que emiten y presentan los órganos fiscalizadores, los cuales están establecidos en el artículo 2, fracción VIII Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, así como los decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas estas por el Pleno del Congreso del Estado.

El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

- *Auditorías Internas*
- *Auditorías Externas*

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control o contralorías de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSF), así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de informe entregado por la instancia que auditó al sujeto obligado; decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización; y fecha de aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco en su caso.

La información de esta fracción deberá guardar correspondencia con la fracción XXIV (Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen; en su caso, las aclaraciones que correspondan), del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Periodo que se informa. |
| Criterio 3 | Ejercicio(s) auditado(s). |
| Criterio 4 | Periodo auditado. |
| Criterio 5 | Rubro: Auditoría interna / Auditoría externa. |
| Criterio 6 | Tipo de informe presentado. |
| Criterio 7 | Órgano que presentó el informe. |
| Criterio 8 | Fecha de calificación por el Pleno del Congreso del Estado con el formato día/mes/año (por ej.31/Marzo/2015). |

- Criterio 9** Decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización.
- Criterio 10** Hipervínculo al informe presentado.
- Criterio 11** Hipervínculo al decreto de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización una vez calificado por el Pleno del Congreso del Estado.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: Anual.
- Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 15** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.31/Marzo/2015).
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2. LTAIPET_Art_79_Fr_VII

Los informes técnicos y financieros, decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas estas por el Pleno del Congreso del Estado; la documentación correspondiente, con excepción de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, le será reintegrada a los entes fiscalizados como generadores de información

Ejercicio	Periodo que se informa	Ejercicio auditado	Periodo auditado	Rubro: Auditoría interna / Auditoría Externa	Tipo de Informe presentado	Órgano que presento el informe	Fecha de calificación por el Pleno del Congreso del Estado	Decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización	Hipervínculo al informe presentado	Hipervínculo al decreto de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización una vez calificado por el Pleno del Congreso del Estado.

Periodo de actualización de la información: Anual.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

VIII. ...

IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones;

El Poder Legislativo publicará las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones.

El Poder Legislativo deberá publicar las listas de asistencia de las legisladoras y legisladores a las sesiones ordinarias y extraordinarias de pleno; a las reuniones de las Comisiones; y a las sesiones de los Comités.

De igual manera deberá publicar los programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Respecto de las convocatorias, se publicarán los siguientes datos:

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Número de la legislatura en curso (ej. LXII).
- Criterio 2** Periodo de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 3** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año).
- Criterio 4** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, periodo extraordinario).
- Criterio 5** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 6** Fecha de termino del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 7** Número de sesión o reunión.
- Criterio 8** Número de gaceta parlamentaria.
- Criterio 9** Fecha de la gaceta parlamentaria con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 10** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 11** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 12** Orden del día.
- Criterio 13** Nombre completo de quién convoca (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 14** Nombramiento del convocante (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Integrante o Invitado).
- Criterio 15** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las convocatorias (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 16 Fundamento legal que obliga a la publicación de las convocatorias (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 17 Hipervínculo a la convocatoria o citatorio según corresponda.

En relación a las actas de sesión se incluirán los siguientes criterios:

Criterio 18 Número de la legislatura en curso (ej. LXII).

Criterio 19 Periodo de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).

Criterio 20 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año).

Criterio 21 Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, periodo extraordinario).

Criterio 22 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 23 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 24 Número de sesión o reunión.

Criterio 25 Número de gaceta parlamentaria.

Criterio 26 Fecha de la gaceta parlamentaria con el formato día/mes/año.

Criterio 27 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).

Criterio 28 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).

Criterio 29 Tipo de acta (Ordinaria, Extraordinaria, Solemne).

Criterio 30 Número del acta (en su caso, conforme a la normatividad aplicable).

Criterio 31 Temas de la sesión o reunión (orden del día).

Criterio 32 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes.

Criterio 33 Cargo (Presidente, Vicepresidente, Secretario, integrante).

Criterio 34 Fracción parlamentaria de adscripción o en su caso, en calidad de Diputado independiente.

Criterio 35 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas de sesión (Ley, código, reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 36 Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas de sesión (Número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 37 Hipervínculo al acta de la sesión o reunión, que deberá de contener el registro de asistencia/falta, declaratoria de quórum, temas tratados, los acuerdos.

Respecto de las listas de asistencia se publicará:

- Criterio 38** Número de la legislatura en curso (ej. LXII).
- Criterio 39** Periodo de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 40** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).
- Criterio 41** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, periodo extraordinario).
- Criterio 42** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 43** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 44** Número de sesión o reunión.
- Criterio 45** Número de gaceta parlamentaria.
- Criterio 46** Fecha de la gaceta parlamentaria con el formato día/mes/año.
- Criterio 47** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 48** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 49** Número consecutivo, en su caso, del acta, sesión o reunión.
- Criterio 50** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes.
- Criterio 51** Cargo (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal o Integrante).
- Criterio 52** Fracción parlamentaria de adscripción o en su caso, en calidad de Diputado independiente.
- Criterio 53** Tipo de registro: asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones.
- Criterio 54** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las listas de asistencia (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 55 Fundamento legal que obliga a la publicación de las listas de asistencia (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 56 Hipervínculo a la lista de asistencia.

Respecto de los acuerdos sometidos a consideración, incluirán los siguientes datos:

Criterio 57 Número de la legislatura en curso (ej. LXII).

Criterio 58 Periodo de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).

Criterio 59 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año).

Criterio 60 Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, periodo extraordinario).

Criterio 61 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 62 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 63 Número de sesión o reunión.

Criterio 64 Número de gaceta parlamentaria.

Criterio 65 Fecha de la gaceta parlamentaria con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 66 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).

Criterio 67 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).

Criterio 68 Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo de las fracciones parlamentarias por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva").

Criterio 69 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes.

Criterio 70 Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar).

Criterio 71 Número, denominación o nomenclatura del acuerdo(s).

Criterio 72 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 73 Fundamento legal que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 74 Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado

En relación a los programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones:

Criterio 75 Número de la legislatura en curso (ej. LXII).

Criterio 76 Período de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).

Criterio 77 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año).

Criterio 78 Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).

Criterio 79 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 80 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 81 Número de sesión o reunión.

Criterio 82 Número de gaceta parlamentaria.

Criterio 83 Fecha de la gaceta parlamentaria con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 84 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).

Criterio 85 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).

Criterio 86 Título del programa de trabajo e informe (por ej. "Programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones").

Criterio 87 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes de la comisión que presenta el programa de trabajo e informe.

Criterio 88 Número, denominación o nomenclatura del programa de trabajo e informe(s).

Criterio 89 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del programa de trabajo e informe(s) (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 90 Fundamento legal que obliga a la publicación del programa de trabajo e informe(s) (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 91 Hipervínculo al documento completo del programa de trabajo e informe(s) rubricado.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 92** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 93** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 94** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 95** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 96** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 97** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 98** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3a. LTAIPET_Art_79_Fr_IX

Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones

Número de legislatura	Periodo de la legislatura	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta parlamentaria día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Orden del día	Nombre completo de quien convoca			Nombramiento del convocante (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Integrante o Invitado)	Denominación de la normatividad	Fundamento legal	Hipervínculo a la convocatoria
	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno				

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Formato 3b. LTAIPET_Art_79_Fr_IX

Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones

Número de legislatura	Periodo de la legislatura	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta parlamentaria día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Tipo de acta	Número de acta	Temas de la sesión (orden del día)	Nombre completo de los (as) legisladores (as) asistentes			Cargo / nombramiento (Presidente, Vicepresidente, Secretario, invitado o integrante)
			Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	

Fracción parlamentaria de adscripción o independiente	Denominación de la normatividad	Fundamento legal	Hipervínculo al acta

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Formato 3c. LTAIPET_Art_79_Fr_IX

Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones

Número de legislatura	Periodo de la legislatura	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta parlamentaria día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Fracción parlamentaria de adscripción o independiente	Tipo de registro	Denominación de la normatividad	Fundamento legal	Hipervínculo a lista de asistencia

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Formato 3d. LTAIPET_Art_79_Fr_IX

Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones

Número de legislatura	Periodo de la legislatura (año)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias,	Fecha de inicio del periodo de sesiones
			segundo periodo de sesiones ordinarias)	con el formato día/mes/año

			segundo periodo de sesiones ordinarias)	con el formato día/mes/año
--	--	--	---	----------------------------

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta parlamentaria día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Titulo del acuerdo (Por ej. "Acuerdo de las fracciones parlamentarias por los que se postulan a los Diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")	Nombre completo de los (as) legisladores (as) integrantes			Antecedentes (Descripción breve del asunto a tratar)	Número, denominación o nomenclatura del acuerdo
	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido		

Denominación de la normatividad	Fundamento legal	Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Formato 3e. LTAIPET_Art_79_Fr_IX

Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones

Número de legislatura	Periodo de la legislatura (año)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta parlamentaria día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Titulo del programa de trabajo e informe (por ej. "Programas de Trabajo e Informes de cada una de las Comisiones")	Nombre completo de los (as) legisladores (as) integrantes			Número, denominación o nomenclatura del Programa de Trabajo e Informes
	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	

Denominación de la normatividad	Fundamento legal	Hipervínculo al documento completo del Programa de Trabajo e Informes

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

- X. Las votaciones de las comisiones, comités y sesiones de pleno, identificando el sentido del voto en votación económica y por cada legislador, en votación nominal las abstenciones y el resultado de la votación por cedula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

La información respecto a los tipos de votación a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con la normatividad que regule al Congreso del Estado de Tabasco.

Deberán indicar el sentido de las votaciones por cada uno de los miembros e incluir los votos particulares, las reservas de los dictámenes y los acuerdos sometidos a consideración.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En relación a las votaciones de las comisiones, comités y sesiones de pleno:

Criterios sustantivos de contenido.

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 1 | Número de la legislatura en curso (ej. LXII). |
| Criterio 2 | Periodo de la legislatura (del año aaaa al año aaaa). |
| Criterio 3 | Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año). |
| Criterio 4 | Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, periodo extraordinario). |
| Criterio 5 | Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015). |
| Criterio 6 | Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015). |
| Criterio 7 | Número de sesión o reunión. |
| Criterio 8 | Número de gaceta parlamentaria. |
| Criterio 9 | Fecha de la gaceta parlamentaria con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015). |
| Criterio 10 | Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne). |
| Criterio 11 | Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité). |
| Criterio 12 | Tipo de votación (votación económica, votación nominal, votación por cédula). |
| Criterio 13 | Tipo de asunto que se vota (breve descripción). |
| Criterio 14 | Título del asunto (por ej. "Acuerdo de las fracciones parlamentarias por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva"). |

- Criterio 15** Nombre completo de los (las) legisladores (as) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 16** Sentido del voto (afirmativa/negativa/abstención).
- Criterio 17** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 18** Fundamento legal que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 19** Hipervínculo al acta de votación.

En relación a los votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos:

- Criterio 20** Número de la legislatura en curso (ej. LXII).
- Criterio 21** Periodo de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 22** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año).
- Criterio 23** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, periodo extraordinario).
- Criterio 24** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 25** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 26** Número de sesión o reunión.
- Criterio 27** Número de gaceta parlamentaria.
- Criterio 28** Fecha de la gaceta parlamentaria con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 29** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 30** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión, en su caso (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 31** Nombre completo de los (las) legisladores (as) que presenten un voto particular o una reserva (nombre [s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 32** Número de dictamen o acuerdo, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.

- Criterio 33** Hipervínculo al dictamen o acuerdo.
- Criterio 34** Tipo de voto: (voto particular o reserva de dictamen o acuerdo).
- Criterio 35** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes o acuerdos (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 36** Fundamento legal que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes o acuerdos (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 37** Hipervínculo al documento.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 38** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 39** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 40** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 41** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 42** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 43** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 44** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 45** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4a. LTAIPET_Art_79_Fr_X

Las votaciones de las comisiones, comités y sesiones de pleno, identificando el sentido del voto en votación económica y por cada legislador, en votación nominal las abstenciones y el resultado de la votación por cedula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración

Número de legislatura	Periodo de la legislatura	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)
---	------------------	--------------------------------	--------------------	--	--

formato día/mes/año			parlamentaria día/mes/año	Sesión extraordinaria)	
---------------------	--	--	---------------------------	------------------------	--

Tipo de votación (votación económica, votación nominal, votación por cédula)	Tipo de asunto que se vota	Título del asunto (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")	Sentido del voto
--	----------------------------	---	------------------

Nombre completo de los (as) legisladores (as) integrantes			Denominación de la normatividad	Fundamento legal	Hipervínculo al acta de votación.
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido			

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Formato 4b. LTAIPET_Art_79_Fr_X

Las votaciones de las comisiones, comités y sesiones de pleno, identificando el sentido del voto en votación económica y por cada legislador, en votación nominal las abstenciones y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración

Número de legislatura	Periodo de la legislatura	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
-----------------------	---------------------------	---	---	--

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta parlamentaria día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)
---	------------------	--------------------------------	--	---	--

Nombre completo de los (las) legisladores (as) integrantes			Número de dictamen o acuerdo	Hipervínculo al dictamen o acuerdo	Tipo de voto
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido			

Denominación de la normatividad	Fundamento legal	Hipervínculo al documento completo del Programa de Trabajo e Informes

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

XI. a XVI. ...

Anexo 5

Artículo 80. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Judicial del Estado deberá informar siguiente:

I. a II. ...

III. Los acuerdos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado;

El Poder Judicial del Estado de Tabasco, hará pública la información del Consejo de la Judicatura del Estado con la finalidad de que pueda ser útil para la sociedad, se informará tan pronto como se elaboren.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente y, la correspondiente a por lo menos los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Poder Judicial del Estado.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).

Criterio 4 Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo general que emite el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco para la

creación del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral, en la región 2, que comprende el Municipio de Cunduacán, con sede en la Ciudad de Cunduacán").

- Criterio 5** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los consejeros integrantes.
- Criterio 6** Número, denominación o nomenclatura del acuerdo(s).
- Criterio 7** Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 9** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1. LTAIPET_Art_80_Fr_III

Los acuerdos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado

Ejercicio	Periodo que se informa	Sesión o reunión celebrada	Título del acuerdo	Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los Consejeros integrantes	Número, denominación o nomenclatura del acuerdo(s)	Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

IV. La aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia;

Para el cumplimiento de esta fracción el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá dar a conocer el monto y destino de los recursos que corresponden al fondo auxiliar para la administración de la justicia y la forma de aplicación.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente y, la correspondiente a por lo menos los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Poder Judicial del Estado.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa.
- Criterio 3 Monto ejercido.
- Criterio 4 Destino de los recursos.
- Criterio 5 Informe del estado de actividades.
- Criterio 6 Fecha de aplicación del recurso.
- Criterio 7 Hipervínculo al documento.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 9 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*
- Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2. LTAIPET_Art_80_Fr_IV

La aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia

Ejercicio	Periodo que se informa	Monto ejercido	Destino de los recursos	Informe del estado de actividades	Fecha de aplicación del recurso	Hipervínculo al documento

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

V. a VII. ...

VIII. La agenda de los magistrados no penales.

El Poder Judicial deberá publicar la agenda de los magistrados no penales; esta información deberá contener una breve referencia de las reuniones y asuntos públicos tratados en el ejercicio de su encargo.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso.

Aplica a: Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Nombre del magistrado no penal.

Criterio 4 Fecha de reuniones.

Criterio 5 Tipo de reunión (Se deberá señalar el motivo o asunto de la misma).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 7 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3. LTAIPET_Art_80_Fr_VIII

La agenda de los magistrados no penales

Ejercicio	Periodo que se informa	Nombre del Magistrado no penal	Fecha reuniones	Tipo de Reunión

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Anexo 6

Artículo 81. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá informar lo siguiente:

a) Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas;

En esta fracción deberán establecerse un hipervínculo a las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas.

Dentro de los requisitos para constituir un Partido Político Local se encuentran los estatutos, esto de conformidad con el artículo 39, fracción III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Esta información deberá actualizarse semestralmente y ponerse a disposición del público durante un plazo de seis años, debido a que se trata de documentos de gobierno o electorales con periodicidad de tres años, que ayudarán a contextualizar cualquier referencia de funcionamiento y las propuestas de partido, permitiendo la posibilidad de reelección legislativa federal y local, así como de presidentes municipales.

Respecto a las plataformas políticas que se difundan, éstas deberán llegar hasta el nivel de municipio, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a cargos de representación popular, deberán presentar ante la autoridad electoral la plataforma política que contenga las principales propuestas que sostendrán en la campaña. Esta plataforma se hará también pública en atención a lo previsto en la presente fracción. Los partidos y agrupaciones políticas, deberán difundir toda clase de norma interna que regule su organización y/o funcionamiento.

En caso de no haberse generado alguno de los documentos antes señalados, se incluirá una leyenda fundada y motivada, en la cual se exprese la falta de información.

Periodo de actualización: Semestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa.
Criterio 3	Tipo de documento: Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas.
Criterio 4	Denominación de los documentos.
Criterio 5	Ámbito de influencia o de aplicabilidad: federal, estatal, municipal o en demarcación territorial.

- Criterio 6** Fecha de vigencia del documento, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 7** Hipervínculo a los documentos: (los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas).
- Criterio 8** Hipervínculo a las plataformas políticas.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: Semestral.
- Criterio 10** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1a. LTAIPET_Art_81_Fr_1a

Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas.
Documentos básicos, plataformas, programas de gobierno y mecanismos de designación

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de documento (a) Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas)	Denominación de los documentos	Ámbito de influencia o de aplicabilidad (federal, estatal, municipal o en demarcación territorial)	Fecha de vigencia del documento (día/mes/año)	Hipervínculo a los documentos: (los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas)	Hipervínculo a las plataformas políticas

Periodo de actualización de la información: Semestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

b) Los Informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral;

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los diversos tipos de informes que están obligados a presentar los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por financiamiento público y privado y en caso de que el INE delegue la función de fiscalización al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Dichos informes respecto a los partidos políticos locales y aspirantes, así como candidatos independientes en el estado, serán presentados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y publicados por ellos.

Se deberán difundir y actualizar los informes definitivos presentados por los partidos políticos, agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral, respecto a los ingresos y egresos en periodo de precampaña y campaña; asimismo los informes presentados por aspirantes a candidatos independientes sobre el origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, así como su empleo y aplicación y los informes de campaña, en cuanto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. De igual manera los dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, agrupaciones políticas o ciudadanos registrados ante la autoridad electoral, así como los informes finales de las mismas.

Además, los informes de las personas físicas o morales que difunden encuestas o sondeos de opinión sobre los recursos aplicados para su realización y los informes anuales que presentan las agrupaciones políticas del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

Finalmente se deberán publicar las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Electoral del Estado de Tabasco respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de

los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Si bien la información se actualizará de manera anual para el caso de los informes presentados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto a gastos ordinarios que rinden las agrupaciones políticas y partidos políticos, es de considerar que la información sobre los informes trimestrales y de gastos ordinarios que presentan los partidos políticos será de manera trimestral cuando no sea año de proceso electoral. En tanto que el periodo de actualización de la información para los informes de precampaña y campaña de partidos políticos, así como de obtención de apoyo ciudadano de aspirantes a candidatos independientes y de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución, se realizará durante cada proceso electoral, es decir de manera trianual o sexenal.

Periodo de actualización: Trimestral, Anual, Trianual o Sexenal.
Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los seis ejercicios anteriores.
Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido:

La información del primer apartado relativa a los informes de los partidos políticos consiste en lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Tipo de organización.
- Criterio 4** Denominación de la organización.
- Criterio 5** Emblema del partido político, agrupación política, asociación política o de ciudadano ante la autoridad electoral.
- Criterio 6** Registro: nacional, local.
- Criterio 7** Tipo de informe: origen, monto, destino y aplicación de los recursos recibidos; ingresos y egresos trimestrales; ingresos y egresos anuales; ingresos y egresos de sus candidatos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos de sus candidatos.
- Criterio 8** Tipo de elección: Federal, local.
- Criterio 9** Cargos a elegir: Diputado de Mayoría Relativa, Diputado de Representación Proporcional, Gobernador, Presidente Municipal, Regidores.
- Criterio 10** Periodicidad del informe: trimestral, anual, trianual o sexenal según sea el caso.

Criterio 11 Instancia a la que se entregó el informe: INE, IEPCT.

Criterio 12 Denominación al documento completo del informe.

Criterio 13 Hipervínculo al documento completo del informe.

En relación a los Informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes:

Criterio 14 Ejercicio.

Criterio 15 Periodo que se informa.

Criterio 16 Fecha de entrega del informe con el formato día/mes/año (ej. 31/marzo/2015).

Criterio 17 Hipervínculo al Informe del financiamiento.

Criterio 18 Hipervínculo a las resoluciones del IEPCT dictadas con motivo a los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral.

Criterio 19 Hipervínculo al dictamen consolidado.

Criterio 20 Hipervínculo a las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo Estatal del IEPCT.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 21 Periodo de actualización de la información: Trimestral, Anual, Trianual o Sexenal.

Criterio 22 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 24 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 26 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1b. LTAIPET_Art_81_Fr_Ib

Los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral.

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de organización: Partido político/ Asociación política/ Agrupación política/ Ciudadano registrado ante la autoridad electoral/Persona autorizada para difundir encuestas o sondeos de opinión	Denominación de la organización	Emblema del Partido Político, agrupación política, asociación política o de ciudadanos ante la autoridad electoral	Registro (nacional/ local)	Tipo de informe	Tipo de Elección

Cargos a elegir	Periodicidad	Instancia a la que se entregó el informe	Denominación del documento completo	Hipervínculo al documento completo del informe.

Periodo de actualización de la información: Trimestral, Anual, Trianual o Sexenal.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 2b. LTAIPET_Art_81_Fr_Ib

Los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de entrega del informe (con el formato día/ mes/ año)	Hipervínculo al Informe del financiamiento	Hipervínculo a las resoluciones del IEPCT dictadas con motivo a los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral	Hipervínculo al Dictamen consolidado	Hipervínculo a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Periodo de actualización de la información: Trimestral, Anual, Trianual o Sexenal.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

- c) Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y privados de los partidos políticos;

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco publicará los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y privados de los partidos políticos.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá publicar información correspondiente a los últimos tres ejercicios concluidos especificando el ejercicio de que se trata, el periodo sujeto a revisión, los resultados de la fiscalización, y su fecha de emisión.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por los menos los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo de fiscalización.
- Criterio 3** Hipervínculo a los resultados de la fiscalización.
- Criterio 4** Fecha de emisión de los resultados de fiscalización con formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 5** Total de observaciones resultantes.

Respecto del seguimiento:

- Criterio 6** Total de aclaraciones efectuadas.
- Criterio 7** Total de solventaciones.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: Anual.
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de Actualización y Conservación de la Información*.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.31/Marzo/2015).

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1c. LTAIPET_Art_81_Fr_Ic

Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y partido políticos

Ejercicio	Periodo de fiscalización	Hipervínculo a los resultados de la fiscalización	Fecha de emisión de los resultados de la fiscalización	Total de observaciones resultantes	Total de aclaraciones efectuadas	Total de solventaciones

Periodo de actualización de la información: Anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

d) Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana;

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá publicar todo lo relacionado a las quejas resueltas por la violación a las normas aplicables, así como las sanciones aplicadas.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

A **Criterio 3** Tipo de queja.

Criterio 4 Fecha en que se presentó la queja.

Criterio 5 Partido político, agrupación política o ciudadanos registrado ante la autoridad electoral contra quien se interpuso la queja.



- Criterio 6** Hecho que motivó la queja.
- Criterio 7** Hipervínculo a la queja en versión pública.
- Criterio 8** Tiempo en que se resolvió la queja.
- Criterio 9** Forma de presentación de la queja (por escrito, en forma oral o por medios de comunicación, eléctricos o electrónicos).
- Criterio 10** Fecha de resolución de la queja.
- Criterio 11** Hipervínculo a la resolución de la queja.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) o unidad(es) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1d. LTAIPET_Art_81_Fr_Id

Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de queja	Fecha en que se presentó la queja	Partido político o agrupación contra quien se interpuso la queja	Hecho que motivó la queja	Hipervínculo a la queja en versión pública

Tiempo en que se resolvió la queja	Forma de presentación de la queja (por escrito, en forma oral o por medios de comunicación, eléctricos o electrónicos)	Fecha de resolución de la queja	Hipervínculo a la resolución de la queja

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

e) Los listados de partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso a) de la Ley General.

f) La geografía y cartografía electoral;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso c) de la Ley General.

g) El registro de candidatos a cargos de elección popular;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso d) de la Ley General.

h) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots del Instituto Electoral y de los partidos políticos;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso e) de la Ley General.

l) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, así como los

montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso f) de la Ley General.

- j) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;**

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso g) de la Ley General.

- k) La metodología e informe del Programa de Resultados Electorales Preliminares;**

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso h) de la Ley General.

- l) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;**

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso i) de la Ley General.

- m) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;**

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso j) de la Ley General.

- n) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;**

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso k) de la Ley General.

- o) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales;**

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso m) de la Ley General.

p) El monitoreo de medios;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso n) de la Ley General.

II. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá informar lo siguiente:

a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso a) de la Ley General.

b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran, y en su caso, el sentido en el que se resolvieron;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso b) de la Ley General.

c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso c) de la Ley General.

d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluida el Expediente;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso d) de la Ley General.

e) Toda información con que cuente relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso e) de la Ley General.

f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso f) de la Ley General.

g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso g) de la Ley General.

h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso h) de la Ley General.

i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso i) de la Ley General.

j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del Estado;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso j) de la Ley General.

k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso k) de la Ley General.

l) Los programas y acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos; y

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso l) de la Ley General.

m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso m) de la Ley General.

III. El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá informar lo siguiente:

a) La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los Sujetos Obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso a) de la Ley General.

b) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso b) de la Ley General.

c) Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso c) de la Ley General.

d) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los Sujetos Obligados;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso d) de la Ley General.

e) Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso e) de la Ley General.

- f) En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones; y**

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso f) de la Ley General.

- g) El número de quejas, denuncias y recursos dirigidos a cada uno de los Sujetos Obligados;**

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso g) de la Ley General.

IV. La Fiscalía General del Estado de Tabasco deberá informar lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, la Fiscalía General del Estado deberá publicar una relación de las estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas, que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, periodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abiertos.

La Fiscalía General del Estado presentará de manera homogénea los resultados de las diferentes estadísticas que genere, con el objetivo de conjuntar toda la información estadística generada y que se encuentra dispersa en diferentes sitios.

- a) Estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas;**

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Periodo que se informa. |
| Criterio 3 | Tema: Atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas. |
| Criterio 4 | Periodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos. |

- ↳ **Criterio 5** Descripción de la estadística, documentos, base de datos o sistemas.
- Criterio 6** Hipervínculo a estadística.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2a. LTAIPET_Art_81_Fr_IVa

Estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas

Ejercicio	Periodo que se informa	Tema: Atención a víctimas u ofendidos, Extinción de dominio, Protección de personas	Periodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos	Descripción de la estadística, documentos, base de datos o sistemas	Hipervínculo a estadística.

Período de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidades(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

b) Índices del ejercicio de la acción penal;

Período de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Hipervínculo al índice con el número de acciones penales promovidas.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 4** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 5** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 6** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 7** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 8** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 9** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 10** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 11 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2b. LTAIPET_Art_81_Fr_IVb

Índices del ejercicio de la acción penal

Ejercicio	Periodo que se informa	Hipervínculo al índice con el número de acciones penales promovidas

Período de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidades(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

c) Índices de las medidas cautelares; y

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Hipervínculo al índice con el número de medidas cautelares.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 4 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 5 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 6 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 7 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 8 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 9 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 10 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 11 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2c. LTAIPET_Art_81_Fr_IVc

Índice de las medidas cautelares

Ejercicio	Periodo que se informa	Hipervínculo al índice con el número de medidas cautelares

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidades(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

d) Relación de expedientes que han causado estado y las versiones públicas de los mismos;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Fecha que causó estado.

Criterio 4 Número de expedientes.

Criterio 5 Hipervínculo al acta de resolución del Comité de Transparencia en la cual se confirma la elaboración de la versión pública.

Criterio 6 Hipervínculo a la versión pública del expediente.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2d. LTAIPET_Art_81_Fr_IVd

Relación de expedientes que han causado estado y las versiones públicas de los mismos

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha que causó estado	Número de expediente	Hipervínculo al acta de resolución del Comité de Transparencia en la cual se confirma la elaboración de la versión pública	Hipervínculo a la versión pública del expediente

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidades(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

V. El Tribunal Electoral de Tabasco deberá informar lo siguiente:

Con excepción de los asuntos que por su trascendencia e importancia corresponde resolver al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en lo que respecta al Tribunal Electoral de Tabasco, quien es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado, por lo anterior en este documento se incluye la forma en que este publicará, difundirá y actualizará la información relativa a sesiones, actas, acuerdos, resoluciones, avisos, agendas, indicadores y publicaciones que emite como órgano jurisdiccional responsable de aquellos asuntos cuyo proceso de resolución le otorgan importancia jurídica y social y, por tanto, se consideran asuntos trascendentales los cuales deben darse a conocer a la sociedad de manera oportuna.

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios sustantivos de contenido:

- a) **Acuerdos dictados por los jueces instructores, Presidente o los magistrados, en los medios de impugnación;**

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Lista de los Acuerdos emitidos por los jueces instructores, Presidente o los magistrados en los medios de impugnación presentados ante el Tribunal Electoral de Tabasco.
- Criterio 4** Número de Expediente.
- Criterio 5** Fecha del acuerdo con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 6** Hipervínculo al documento que contiene el acuerdo.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3a. LTAIPET_Art_81_Fr_Va

Acuerdos dictados por los jueces instructores, presidente o los magistrados, en los medios de impugnación

Ejercicio	Periodo que se informa	Lista de acuerdos	Número de expediente	Fecha del acuerdo	Hipervínculo al documento que contiene el acuerdo

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

b) Sentencias emitidas que hayan causado estado o ejecutoria, que no contenga información reservada o confidencial, en cuyo caso se publicará la versión pública;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Fecha de la emisión de la resolución o sentencia con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 4 Número de expediente.

Criterio 5 Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia que hayan causado estado o ejecutoria.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 7 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3b. LTAIPET_Art_81_Fr_Vb

Sentencias emitidas que hayan causado estado o ejecutoria, que no contenga información reservada o confidencial, en cuyo caso se publicará la versión pública

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la emisión de la resolución o sentencia	Número de expediente	Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia que haya causado estado o ejecutoria

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

c) Actas de las sesiones del Pleno y las versiones estenográficas;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 4** Tipo de sesión.
- Criterio 5** Número de acta.
- Criterio 6** Hipervínculo al acta de la sesión correspondiente.
- Criterio 7** Hipervínculo a la versión estenográfica de la sesión que generó el acta.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3c. LTAIPET_Art_81_Fr_Vc

Actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la sesión con formato día, mes y año	Tipo de sesión	Número de acta	Hipervínculo al acta de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica de la sesión que generó el acta

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____.

d) Avisos de sesiones públicas;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Tipo de sesión.
- Criterio 4** Número de sesión.
- Criterio 5** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 6** Hipervínculo al aviso de la sesión y en su caso al aviso complementario.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3d. LTAIPET_Art_81_Fr_Vd

Avisos de sesiones públicas

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de sesión	Numero de sesión	Fecha de sesión	Hipervínculo al aviso de la sesión y en su caso al aviso complementario

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____.

e) Indicadores Estadísticos sobre la actividad jurisdiccional;

Periodo de actualización: Semestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas.

Criterio 4 Unidad de medida.

Criterio 5 Frecuencia de medición.

Criterio 6 Línea base.

Criterio 7 Metas.

Criterio 8 Resultado.

Ejercicio	Periodo que se informa	Método de cálculo

Periodo de actualización de la información: Semestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____.

f) Jurisprudencia y tesis aisladas;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha de publicación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 4** Categoría: Jurisprudencia, Tesis aisladas.
- Criterio 5** Órgano jurisdiccional.
- Criterio 6** Materia.
- Criterio 7** Hipervínculo al órgano de difusión institucional en el que se publicó.
- Criterio 8** Número de registro.
- Criterio 9** Identificación para su localización.
- Criterio 10** Título de la tesis y/o ejecutoria.
- Criterio 11** Hipervínculo al documento de la tesis y/o ejecutoria.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3f. LTAIPET_Art_81_Fr_Vf

Jurisprudencia y tesis aisladas

Ejercicio	Periodo que se informa	Categoría: Jurisprudencia, Tesis aisladas	Órgano jurisdiccional	Materia	Hipervínculo al órgano de difusión institucional en el que se publicó	Número de registro	Identificación para su localización	Título de la tesis y/o ejecutoria	Hipervínculo al documento de la tesis y/o ejecutoria

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

g) Agenda de los magistrados;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha de reunión o actividad pública.
- Criterio 4** Hipervínculo a la agenda pública, la cual deberá contener el motivo o asunto de la misma.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3g. LTAIPET_Art_81_Fr_Vg

Agenda de los magistrados

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de reunión	Hipervínculo a la agenda pública

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

h) Lista de los acuerdos que se publiquen diariamente;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha de la lista de acuerdos con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 4** Hipervínculo a la lista de acuerdos.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 6** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 7** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 9** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 10** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 12** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3h. LTAIPET_Art_81_Fr. Vh

Lista de los acuerdos que se publiquen diariamente

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la lista de acuerdos	Hipervínculo a la lista de Acuerdos

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

i) Revistas y libros publicados;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha de la publicación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 4** Autor, coordinador o responsable de la publicación.
- Criterio 5** Título de la publicación.
- Criterio 6** Hipervínculo a la publicación.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10.** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3i. LTAIPET_Art_81_Fr_VI

Revistas y libros publicados

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la publicación	Autor, coordinador o responsable de la publicación	Título	Hipervínculo a la publicación

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

j) Sesiones públicas del Pleno;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 4** Tipo de sesión.
- Criterio 5** Orden del día o asuntos tratados en la sesión.
- Criterio 6** Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3j. LTAIPET_Art_81_Fr_Vj**Sesiones públicas del Pleno**

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la sesión	Tipo de sesión	Orden del día de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

k) Actas, acuerdos y resoluciones que pronuncie el Pleno; y

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Número de acta, acuerdo y resolución.
- Criterio 4** Fecha de la emisión del documento con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 5 Hipervínculo al acta, acuerdo y resolución.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 7 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3k. LTAIPET_Art_81_Fr_Vk

Actas, acuerdos y resoluciones que pronuncie el pleno

Ejercicio	Periodo que se informa	Numero de acta, acuerdo y resolución	Fecha de la emisión del documento	Hipervínculo al acta, acuerdo y resolución

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____.

VI. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco deberá informar:

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco es un Órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía, instituido para dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones, mismos que deben darse a conocer a la sociedad, en respeto hacia el principio rector de la Transparencia.

El sujeto obligado deberá generar un listado que contenga las resoluciones emitidas por el Pleno, el listado deberá contener, número de expediente, sala, magistrado ponente, asunto, las partes, abogados, representantes legales, votación del Pleno identificando el sentido del voto (económica o nominal), sentido de la resolución y fecha de notificación.

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios sustantivos de contenido:

- a) Actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Pleno y versiones estenográficas;**

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa |
| Criterio 3 | Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015). |
| Criterio 4 | Tipo de sesión. |
| Criterio 5 | Hipervínculo al orden del día o asuntos tratados en la sesión. |
| Criterio 6 | Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión. |

Criterios adjetivos de actualización

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 7 | Periodo de actualización de la información: Trimestral. |
| Criterio 8 | La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la <i>Tabla de actualización y conservación de la información.</i> |

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4a. LTAIPET_Art_81_Fr_VIa

Actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Pleno y versiones estenográficas

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la sesión	Tipo de sesión	Hipervínculo al orden del día de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

b) Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por el Pleno;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha en que se generó la lista con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 4** Hipervínculo a las listas de resoluciones aprobadas por el Pleno.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 6** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 7** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 9** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 10** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 12** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4b. LTAIPET_Art_81_Fr_VIb

Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por el Pleno

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha en que se generó la lista	Hipervínculo a la lista de resoluciones aprobadas por el Pleno

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

c) Las sentencias que hayan causado estado;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha de la emisión de la resolución o sentencia con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 4** Número de expediente.
- Criterio 5** Descripción de la versión pública de la resoluciones o sentencias que hayan causado estado o ejecutoria.
- Criterio 6** Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4c. LTAIPET_Art_81_Fr_Vlc

Las sentencias emitidas que hayan causado estado

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la emisión de la resolución o sentencia	Número de expediente	Descripción de la versión pública de la resoluciones o sentencias que hayan causado estado o ejecutoria	Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

d) La información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos emitidos por el Tribunal;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Nombre del recurrente.
- Criterio 4** Acto reclamado.
- Criterio 5** Fecha de la presentación del recurso o medio de defensa con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 6** Tipo de recurso o medio de defensa presentado.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4d. LTAIPET_Art_81_Fr_Vld

La información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos emitidos por el Tribunal

Ejercicio	Periodo que se informa	Nombre del recurrente	Acto reclamado	Fecha de la presentación del recurso o medio de defensa	Tipo de recurso o medio de defensa

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

e) Los plazos jurisdiccionales;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Tipo de Juicio.

Criterio 4 Plazo jurisdiccional.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4e. LTAIPET_Art_81_Fr_VIe

Los plazos jurisdiccionales

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de juicio	Plazo jurisdiccional

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

f) Indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa;

Periodo de actualización: Semestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.

Aplica a: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Descripción breve y clara de cada objetivo institucional.
- Criterio 4** Nombre del(os) indicador(es).
- Criterio 5** La(s) dimensión(es) a medir.
- Criterio 6** Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador.
- Criterio 7** Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: Semestral.
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4f. LTAIPET_Art_81_Fr_VIf**Indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa**

Ejercicio (en curso y, por lo menos, seis ejercicios anteriores)	Periodo (enero-diciembre)	Objetivo institucional	Nombre del indicador	Dimensión(es) a medir	Definición del indicador	Método de cálculo

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

g) Sesiones públicas del Pleno; y

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 4** Tipo de sesión.
- Criterio 5** Hipervínculo al orden del día o asuntos tratados en la sesión.
- Criterio 6** Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

107

Formato 4g. LTAIPET_Art_81_Fr_Vlg

Sesiones públicas del Pleno

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la sesión	Tipo de sesión	Orden del día de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

h) Boletines, revistas y libros publicados.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

- Criterio 3** Fecha de la publicación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 4** Tipo de publicación.
- Criterio 5** Autor, coordinador o responsable de la publicación.
- Criterio 6** Título de la publicación.
- Criterio 7** Hipervínculo a la publicación.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4h. LTAIPET_Art_81_Fr_VIh

Boletines, revistas y libros publicados

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la publicación	Tipo de publicación	Autor, coordinador o responsable de la publicación	Título de la publicación	Hipervínculo a la publicación

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

Anexo 7

Artículo 82. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía, deberán informar lo siguiente:

I. Los planes y programas de estudios según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción I, de la Ley General.

II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción II, de la Ley General.

III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción III, de la Ley General.

IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción IV, de la Ley General.

V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción V, de la Ley General.

VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción VI, de la Ley General.

VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción VII, de la Ley General.

VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente; y

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción VIII, de la Ley General.

IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción IX, de la Ley General.

Anexo 8

Artículo 83. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán informar lo siguiente:

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas como sujetos obligados deberán publicar un listado de sus diversos documentos normativos donde se fundamentan sus funciones y fines, estableciendo sus respectivos hipervínculos a los documentos enunciados.

De igual manera al existir modificaciones legales a sus documentos normativos deberán publicar sus actualizaciones en su sitio de internet y la Plataforma Nacional dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de sus publicaciones correspondientes.

I. Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente.

Aplica a: Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Periodo que se informa. |
| Criterio 3 | Tipo de Documento. (Incluir: Plataforma Política, Estatutos, Programas de Acción, Declaración de Principios y demás normatividad interna). |
| Criterio 4 | Órgano de Aprobación. (Consejo, Asamblea, Comisión, etc.). |

- Criterio 5** Fecha de Aprobación y/o última modificación del Documento al interior del Sujeto Obligado (Incluir: Plataformas Políticas, Estatutos, Programas de Acción, Declaración de Principios y demás normatividad interna), con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 6** Fecha de Ratificación y/o autorización por la autoridad electoral que corresponda, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 7** Hipervínculo al Documento.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: Trimestral..
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_83_Fr_I

Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos políticos y agrupaciones políticas

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de documento (Plataforma Política, Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y demás normatividad interna)	Órgano de Aprobación (Consejo, Asamblea, Comisión, etc.)	Fecha de Aprobación al interior del Sujeto Obligado	En su caso, fecha de ratificación y/o autorización por la autoridad electoral	Hipervínculo al Documento

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

II. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General.

III. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción II, de la Ley General.

IV. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción III, de la Ley General.

V. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción IV, de la Ley General.

VI. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción V, de la Ley General

VII. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción VI, de la Ley General.

VIII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción VII, de la Ley General.

IX. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción VIII, de la Ley General.

X. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción IX, de la Ley General.

XI. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción X, de la Ley General.

XII. El acta de la asamblea constitutiva;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y

candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XI, de la Ley General.

XIII. Las demarcaciones electorales en las que participen;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XII, de la Ley General.

XIV. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XIII, de la Ley General.

XV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno, así como los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XIV, de la Ley General.

XVI. El directorio de sus órganos de dirección estatal y municipales y, en su caso, regionales y distritales;

En la presente fracción se deberán considerar como elementos de los órganos de dirección de los sujetos obligados de este artículo, datos tales como: la entidad federativa, el municipio o demarcación territorial, el nombre completo de los titulares, la denominación del área, otros datos del domicilio (tipo de vialidad, nombre de vialidad, número exterior e interior, código postal, etc.), la ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc.), el número telefónico de contacto con clave lada y extensión, el correo electrónico de contacto u la denominación del puesto.

Las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente, deberán publicar el directorio de cargos existentes en la asociación civil que ejerzan una función de dirección.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente.

Aplica a: Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto al directorio de los órganos de dirección:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Nombre completo de los titulares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 3** Denominación del puesto.
- Criterio 4** Denominación del área.

Respecto del domicilio oficial del órgano de dirección:

- Criterio 5** Domicilio oficial del órgano de dirección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de la vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso]. Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 6** Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc.).
- Criterio 7** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión).
- Criterio 8** Correo electrónico de contacto.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Clave del municipio	Nombre del municipio	Clave de la entidad federativa	Código Postal	Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc.)	Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico de contacto

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genere(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información: _____

- XVII. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XVI, de la Ley General.

- XVIII. El currículo con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral, la entidad federativa y en los municipios;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XVII, de la Ley General.

- XIX. El currículo de los dirigentes a nivel estatal y municipal;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XVIII, de la Ley General.

- XX. Los convenios de frente, coalición, candidatura común o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XIX, de la Ley General.

- XXI. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XX, de la Ley General.

- XXII. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXI, de la Ley General.

- XXIII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXII, de la Ley General.

- XXIV. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXIII, de la Ley General.

- XXV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, así como los descuentos correspondientes a sanciones;**

Los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, publicarán en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional lo

correspondiente al financiamiento público asignado a actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales, franquicias telegráficas, liderazgo político de las mujeres y gastos de campaña (en caso de ser año electoral). En su caso, incluirán una leyenda fundada y motivada explicando la omisión de determinada información.

Cabe señalar que al inicio de cada año fiscal la autoridad electoral aprueba el acuerdo por el cual se establecen los montos de financiamiento público asignados a los partidos políticos, mientras que la ministración de dichos recursos a éstos se realiza mensualmente.

En el caso de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, deberá publicarse la descripción del motivo de las mismas. Es importante mencionar que las sanciones impuestas a los partidos radican en las resoluciones que toman el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco.

El inciso k) del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos deberán hacer pública la información relativa al financiamiento público que han recibido durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones. En coincidencia con esto, la información que deberán difundir los partidos políticos en cumplimiento a esta fracción del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respetará el mismo periodo de actualización y conservación.

Respecto de las asociaciones civiles creadas para postular candidaturas independientes, una vez que la autoridad electoral apruebe el registro de sus candidaturas ciudadanas, éstas tendrán derecho a obtener financiamiento público para su campaña electoral (art. 319 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco) de acuerdo al cargo de elección popular por el que se compita. En este sentido, la Ley prevé que el monto que le corresponda a un partido político de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la manera siguiente: 33.3% que se asignará a la Candidatura independiente al cargo de Gobernador, 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos independientes al cargo de diputados, 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de Candidatos Independientes al cargo de regidores.

Parte de la información publicada en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con la difundida en observancia de la fracción XXIII (Informes sobre el gasto del financiamiento público recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres) de este artículo.

En su caso, las agrupaciones políticas incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

Periodo de actualización: Mensual.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los cinco ejercicios anteriores.

Aplica a: Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del financiamiento político otorgado mensualmente se incluirá la siguiente información:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se reporta (mes en el que se asignaron los recursos).
- Criterio 3** Ámbito de asignación del recurso (estatal o municipal).
- Criterio 4** Monto mensual asignado.
- Criterio 5** Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público.
- Criterio 6** Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público.
- Criterio 7** Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas.
- Criterio 8** Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres.
- Criterio 9** Financiamiento público asignado a gastos de campaña.
- Criterio 10** Hipervínculo al acuerdo del instituto electoral por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate.

Respecto de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, se publicará lo siguiente:

- Criterio 11** Ejercicio.
- Criterio 12** Periodo que se reporta (mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones).
- Criterio 13** Monto de la sanción impuesta.
- Criterio 14** Fecha en que se emite la sanción con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 15** Descripción del motivo de la sanción.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: Mensual.

Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3a. LTAIPET_Art_83_Fr_XXVa

Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, así como los descuentos correspondientes a sanciones

Respecto del financiamiento público, difundir:					
Ejercicio	Periodo que se reporta (mes en el que se asignaron los recursos)	Ámbito de asignación del recurso (nacional, estatal o municipal)	Monto mensual asignado	Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público

			Hipervínculo al acuerdo del Instituto Electoral correspondiente por el que se establecen los montos del
Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas	Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres	Financiamiento público asignado a gastos de campaña	financiamiento público asignado al partido político de que se trate

Periodo de actualización de la información: Mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genere(n) o posee(n) la información: _____

Formato 3b. LTAIPET_Art_83_Fr_XXVb.

Respecto de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas,

Respecto de las sanciones, publicar:				
Ejercicio	Periodo que se reporta (mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones)	Monto de la sanción impuesta	Fecha en la que se emite la sanción (día/mes/año)	Descripción del motivo de la sanción

Periodo de actualización de la información: Mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genere(n) o posee(n) la información: _____

XXVI. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y

candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXV, de la Ley General.

XXVII. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXVI, de la Ley General.

XXVIII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXVII, de la Ley General.

XXIX. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXVIII, de la Ley General.

XXX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto; y

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXIX, de la Ley General.

XXXI. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXX, de la Ley General.

Anexo 9

Artículo 84. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán informar lo siguiente:

- I. **El nombre del servidor público y de la persona física o jurídica colectiva que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción I, de la Ley General.

- II. **La unidad administrativa responsable del fideicomiso;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción II, de la Ley General.

- III. **El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuentes de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción III, de la Ley General.

- IV. **El saldo total al cierre del ejercicio fiscal sin perjuicio de los demás informes que deben presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción IV, de la Ley General.

- V. **Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción V, de la Ley General.

- VI. **El padrón de beneficiarios, en su caso;**

Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción VI, de la Ley General.

- VII. **Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto; y**

Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción VII, de la Ley General.

- VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realicen las institución de crédito o la fiduciaria.**

Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción VIII, de la Ley General.

Anexo 10

Artículo 85. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, deberán poner a disposición del público, la siguiente información de los sindicatos y asociaciones:

- I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros;**

- a) El domicilio;**

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fracción I, inciso a), de la Ley General.

- b) Número de registro;**

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fracción I, inciso b), de la Ley General.

- c) Nombre del sindicato;**

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fracción I, inciso c), de la Ley General.

- d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo estatal, seccional o local, y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;**

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fracción I, inciso d), de la Ley General.

e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo estatal, seccional o local;

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fracción I, inciso e), de la Ley General.

f) Número de socios o agremiados, según sea el caso;

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fracción I, inciso f), de la Ley General.

g) Centro de trabajo al que pertenecen sus agremiados; y

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fracción I, inciso g), de la Ley General.

h) Central a la que pertenezcan, en su caso.

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fracción I, inciso h), de la Ley General.

II. Las tomas de nota;

Para el cumplimiento de esta fracción, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fracción II, de la Ley General.

III. El estatuto;

Para el cumplimiento de esta fracción, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fracción III, de la Ley General.

IV. El padrón de socios o agremiados, según corresponda;

Para el cumplimiento de esta fracción, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fracción IV, de la Ley General.

V. Las actas de asamblea;

Para el cumplimiento de esta fracción, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fracción V, de la Ley General.

VI. Los reglamentos interiores de trabajo;

Para el cumplimiento de esta fracción, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fracción VI, de la Ley General.

VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y/o las condiciones generales de trabajo; y

Para el cumplimiento de esta fracción, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fracción VII, de la Ley General.

VIII. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Para el cumplimiento de esta fracción, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fracción VIII, de la Ley General.

Anexo 11

Artículo 86. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, la información aplicable de los artículos 76 y 85, así como la información siguiente:

I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;

Para el cumplimiento de esta fracción, los sindicatos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo XII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 79, fracción I, de la Ley General.

II. El directorio del Comité Ejecutivo estatal, seccional o local;

Para el cumplimiento de esta fracción, los sindicatos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo XII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 79, fracción II, de la Ley General.

III. El padrón de socios o agremiados; y

Para el cumplimiento de esta fracción, los sindicatos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo XII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 79, fracción III, de la Ley General.

IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Para el cumplimiento de esta fracción, los sindicatos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo XII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 79, fracción IV, de la Ley General.

Anexo 12

Artículo 87. La información de los órganos judiciales, administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho, además de las citadas en los artículos que por su objeto le correspondan, deberán informar, lo siguiente:

- I. Lista de todas las partes, incluyendo magistrados, presidentes, jueces, abogados, apoderados, asesores y agentes del ministerio público;**

Para el cumplimiento de esta fracción los órganos judiciales, administrativos o del trabajo que resuelvan controversias o apliquen el derecho, pondrán a disposición de las personas la información relativa a los nombres tanto de las partes como de los servidores públicos que intervienen para resolver o aplicar el derecho dentro de los diferentes tipos de juicios.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Órganos judiciales, administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho.

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Periodo que se informa. |
| Criterio 3 | Número de expediente. |
| Criterio 4 | Tipo de juicio. |
| Criterio 5 | Nombre del actor. |
| Criterio 6 | Nombre del demandado o equivalente. |
| Criterio 7 | Nombre del tercero interesado. |
| Criterio 8 | Nombre del abogado (s), apoderado (s) o asesor (es). |

Criterio 9 Nombre de los autorizados.

Criterio 10 Nombre del Juez, Magistrado, presidente, y agentes del ministerio público.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_87_Fr_I

Lista de todas las partes, incluyendo magistrados, presidente, jueces, abogados, apoderados, asesores y agentes del ministerio público

Ejercicio	Periodo que se informa	Número de expediente	Tipo de juicio	Nombre del actor	Nombre del demandado o equivalente	Nombre del tercero interesado	Nombre del abogado (s), apoderado (s) o asesor (es)	Nombre de los autorizados	Nombre del Juez, Magistrado, presidente, y agentes del ministerio público

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información:

II. Tipo de juicio o procedimiento, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos y los montos de la demanda, reconvención o procedimiento; y

En cumplimiento de esta fracción los órganos judiciales, administrativos o del trabajo difundirán, en forma de listado, la información relativa a todos los tipos de juicio o procedimientos, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos, es decir aquellos que dieron origen al procedimiento y los montos de la demanda, reconvención o procedimiento emiten los distintos órganos jurisdiccionales.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Órganos judiciales, administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Número de expediente.
- Criterio 4** Tipo de Juicio o procedimiento.
- Criterio 5** Denominación de la acción ejercitada.
- Criterio 6** Naturaleza de los hechos discutidos.
- Criterio 7** Montos de la demanda, reconvención o procedimiento.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2. LTAIPET_Art_87_Fr_II

Tipo de juicio o procedimiento, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos y los montos de la demanda, reconvencción o procedimiento; y

Ejercicio	Periodo que se informa	Número de Expediente	Tipo de Juicio o procedimiento	Denominación de la acción ejercitada	Naturaleza de los hechos discutidos	Montos de la demanda, reconvencción o procedimiento

Periodo de actualización de la información: Trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

III. Las resoluciones y determinaciones administrativas, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando estas hayan causado estado.

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados pondrán a disposición, en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, las resoluciones y determinaciones en materia administrativa, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando estas hayan causado estado. Se entenderá que ha causado estado cuando aquella sentencia queda firme, es decir cuando no es posible interponer contra ella recurso alguno, ya sea por el hecho de haberse agotado la instancia o bien porque haya concluido el tiempo para hacerlo.

Las sentencias se publicarán en versión pública, como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el artículo 3, fracción XXXIV, que dice: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Órganos judiciales, administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Número de expediente.
- Criterio 3** Tipo de asunto.
- Criterio 4** Fecha de la resolución, sentencia o Laudo, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 5** Fecha en que causo estado con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 6** Hipervínculo a la resolución, sentencia o laudo en versión pública.
- Criterio 7** Nombre de quien o quienes resuelven.
- Criterio 8** Autoridad que emite la resolución, sentencia o Laudo.
- Criterio 9** Instancia en que se dictó la resolución.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3. LTAIPET_Art_87_Fr_III

Las resoluciones y determinaciones administrativas, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando estas hayan causado estado

Ejercicio	Número de expediente	Tipo de asunto	Fecha de la resolución, sentencia, Laudo	Fecha en que causo estado	Hipervínculo a la resolución, sentencia o Laudo en versión pública	Nombre de quien o quienes resuelven	Autoridad que emite la resolución, sentencia, Laudo	Instancia en que se dictó la resolución

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Anexo 13

Artículo 88. Para determinar la información adicional que publicarán todos los Sujetos Obligados de manera obligatoria, el Instituto deberá:

- I. Solicitar a los Sujetos Obligados que, atendiendo los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió el Sujeto Obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue; y
- III. Determinar el catálogo de información que el Sujeto Obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Para el cumplimiento de este artículo, el Órgano Garante y todos los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta en lo conducente, lo dispuesto en el anexo XIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 80 de la Ley General.

Anexo 14

Artículo 90. El Instituto, dentro de su competencia, determinará los casos en que las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los Sujetos Obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Los Sujetos Obligados correspondientes deberán enviar al Instituto, un listado de las personas físicas o jurídicas colectivas a las que, por cualquier motivo, asignaron

recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto tomará en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

Para el cumplimiento de este artículo, todos los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo XIV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 81 de la Ley General.

Artículo 91. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o jurídicas colectivas que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá:

- I. Solicitar a las personas físicas o jurídicas colectivas que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o jurídica colectiva en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable les otorgue; y
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.

Para el cumplimiento de este artículo, el Órgano Garante, los Sujetos Obligados y las Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información correspondiente, deberán tomar en cuenta en lo conducente, lo dispuesto en el anexo XIV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 82 de la Ley General.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** la Tabla de Actualización y Conservación de la Información de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco, la cual forma parte como anexo del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 15 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Página Principal de Internet de este Órgano Garante, su Portal de Transparencia y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/ORD/P/019/2017.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE



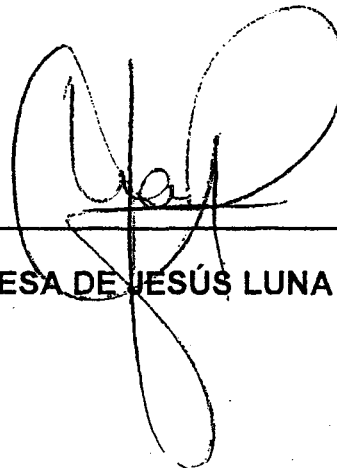
JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA



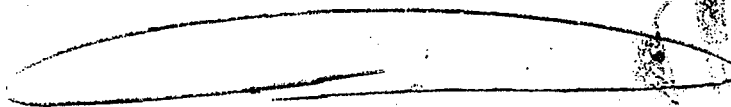
LEIDA LÓPEZ ARRAZATE

COMISIONADA



TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

SECRETARIO EJECUTIVO



VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS "MODIFICACIONES A LOS ANEXOS DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO LA INCLUSIÓN DE LA TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/ORD/P/019/2017.

ANEXO



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

Artículo	Fracción/Inciso	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de conservación de la información
<p>Artículo 76 LTAIPET.</p> <p>Los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio.</p>	<p>Fracción XLVIII. Los acuerdos e índices de la información clasificada como reservada, en formatos abiertos; y</p>	Trimestral.	La información publicada deberá guardar correspondencia con la fracción XXXIX (Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados).	Información vigente y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.
<p>Artículo 77 LTAIPET.</p> <p>Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado deberá de informar de lo siguiente:</p>	<p>Fracción II. El Sistema Integral de la Información Financiera;</p>	Trimestral.	Los hipervinculos deberán de remitir a los documentos generados que contengan los estados de situación financiera y de actividades, de conformidad con lo previsto por el Manual de Contabilidad Gubernamental expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los seis ejercicios anteriores.
<p>Artículo 77 LTAIPET.</p>	<p>Fracción III. El Periódico Oficial del Estado.</p>	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.



ANEXO



Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

<p>Artículo 78 LTAIPET. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, los ayuntamientos deberán informar lo siguiente:</p>	<p>Fracción I. El Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectoriales, desglosado por partida, monto, obra y comunidades y las modificaciones que a los mismos se propongan;</p>	<p>Trianual y Anual.</p>	<p>Respecto a la información sobre los planes municipales de desarrollo, deberá de actualizarse de manera trianual, y con respecto a los programas operativos anuales sectoriales, deberá de actualizarse de manera anual.</p>	<p>Información vigente y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.</p>
<p>Artículo 78 LTAIPET.</p>	<p>Fracción II. Los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal;</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abroge cualquier reglamento o disposición de carácter general o particular en el ámbito municipal, la información se deberá publicar y/o actualizar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de su publicación en el Periodico Oficial del Estado, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de internet.</p>	<p>Información vigente</p>
<p>Artículo 78 LTAIPET.</p>	<p>Fracción III. Los datos referentes al servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público; los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento;</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>-0-</p>	<p>Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.</p>
<p>Artículo 78 LTAIPET.</p>	<p>Fracción IV. La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas;</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>-0-</p>	<p>Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.</p>
<p>Artículo 78 LTAIPET.</p>		<p>Trimestral.</p>	<p>-0-</p>	<p>Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo</p>



ANEXO



Instituto Tabasqueno de Transparencia y Acceso a la Información Pública

		<i>Fracción V.</i> La formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal.			menos las dos administraciones anteriores.
<i>Artículo 78 LTAIPET.</i>		<i>Fracción VII.</i> Las participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda;	Trimestral.	-0-	Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.
<i>Artículo 78 LTAIPET.</i>		<i>Fracción VIII.</i> El catálogo de localidades y la metodología empleada para su conformación;	Trimestral.	-0-	Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.
<i>Artículo 78 LTAIPET.</i>		<i>Fracción IX.</i> Las Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;	Trimestral.	-0-	Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.
<i>Artículo 79 LTAIPET.</i>	Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Legislativo deberá informar lo siguiente:	<i>Fracción I.</i> El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente; así como los criterios de asignación, el tipo de ejecución, los mecanismos de evaluación, y los responsables de su recepción y ejecución final;	Semestral	-0-	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.
<i>Artículo 79 LTAIPET.</i>		<i>Fracción VII.</i> Los informes técnicos y financieros, decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas estas por el Pleno del Congreso del Estado; la documentación correspondiente, con	Anual.	-0-	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.

ANEXO



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

	excepción de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, le será reintegrada a los entes fiscalizados como generadores de información;			
Artículo 79 LTAIPET.	Fracción IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones;	Trimestral.	-0-	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.
Artículo 79 LTAIPET.	Fracción X. Las votaciones de las comisiones, comités y sesiones del pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal, las abstenciones y el resultado de la votación por cedula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;	Trimestral.	-0-	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.
Artículo 80 LTAIPET. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Judicial del Estado deberá informar lo siguiente:	Fracción III. Los acuerdos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado;	Trimestral.	-0-	Información vigente y la correspondiente a por lo menos los dos ejercicios anteriores.
Artículo 80 LTAIPET.	Fracción IV. La aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia;	Trimestral.	-0-	Información vigente y, la correspondiente a por lo menos los dos ejercicios anteriores.
Artículo 80 LTAIPET.	Fracción VIII. La agenda de los magistrados no penales.	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá informar lo siguiente:	Semestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los seis ejercicios anteriores.

(953) 131 3999



www.itaip.org.mx

ANEXO



Instituto Tabasqueno de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, los órganos autónomos deberán informar lo siguiente:		a) Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas;			
Artículo 81 LTAIPET.		<p><i>Fracción I. ...</i></p> <p>b) Los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral;</p>	Trimestral, Anual, Trianual o Sexenal.	Si bien la información se actualizará de manera anual para el caso de los informes presentados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto a gastos ordinarios que rinden las agrupaciones políticas y partidos políticos, es de considerar que la información sobre los informes trimestrales y de gastos ordinarios que presentan los partidos políticos será de manera trimestral cuando no sea año de proceso electoral. En tanto que el periodo de actualización de la información para los informes de precampaña y campaña de partidos políticos, así como de obtención de apoyo ciudadano de aspirantes a candidatos independientes y de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución, se realizará durante cada proceso electoral, es decir de manera trianual o sexenal.	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los seis ejercicios anteriores.
Artículo 81 LTAIPET.		<p><i>Fracción I. ...</i></p> <p>c) Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y privados de los partidos políticos;</p>	Anual.	-0-	Información del ejercicio en curso, y la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.
Artículo 81 LTAIPET.		<p><i>Fracción I. ...</i></p>	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a

A

ANEXO



Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

...	d) Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana;			por lo menos los tres ejercicios anteriores.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción IV. La Fiscalía General del Estado de Tabasco deberá informar lo siguiente: a) Estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas.	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción IV. b) Índices del ejercicio de la acción penal.	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción IV. c) Índices de las medidas cautelares; y	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción IV. d) Relación de expedientes que han causado estado y las versiones públicas de los mismos.	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V. El Tribunal Electoral de Tabasco deberá informar lo siguiente: a) Acuerdos dictados por los jueces instructores, Presidente o los magistrados, en los medios de impugnación;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V. ... b) Sentencias emitidas que hayan causado estado o ejecutoria, que no contengan información reservada o confidencial, en cuyo caso se publicará la versión pública;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V. ... c) Actas de las sesiones del Pleno y las versiones estenográficas;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

ANEXO



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V. ... d) Avisos de sesiones públicas;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V. ... e) Indicadores estadísticos sobre la actividad jurisdiccional;	Semestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V. ... f) Jurisprudencia y tesis aislada;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V. ... g) Agenda de los magistrados;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V. ... h) Lista de los acuerdos que se publiquen diariamente;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V. ... i) Revistas y libros publicados;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V. ... j) Sesiones públicas del Pleno; y	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V. ... k) Actas, acuerdos y resoluciones que pronuncie el Pleno; y	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción VI. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco deberá informar: a) Actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Pleno y versiones estenográficas;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción VI. ...	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a



A

ANEXO



Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

...	b) Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por el Pleno;			por lo menos un ejercicio anterior.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción VI. ...			Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
...	c) Las sentencias que hayan causado estado;	Trimestral.	-0-	
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción VI. ...			Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
...	d) La información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos emitidos por el Tribunal;	Trimestral.	-0-	
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción VI. ...			Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
...	e) Los plazos jurisdiccionales;	Trimestral.	-0-	
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción VI. ...			Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.
...	f) Indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa.	Semestral.	-0-	
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción VI. ...			Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
...	g) Sesiones públicas del Pleno; y	Trimestral.	-0-	
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción VI. ...			Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
...	h) Boletines, revistas y libros publicados.	Trimestral.	-0-	
Artículo 83 LTAIPET.				
Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente,	Fracción I. Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas;	Trimestral.	En caso de existir modificaciones legales a sus documentos normativos, deberán de publicar sus actualizaciones en su sitio de interne y en la Plataforma Nacional dentro del plazo de 15 días a partir de sus publicaciones correspondientes.	Información vigente.



ANEXO



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

según corresponda, deberán informar lo siguiente:				
Artículo 83 LTAIPET.	Fracción XVI. El directorio de sus órganos de dirección estatal y municipales y, en su caso, regionales y distritales;	Trimestral.	-0-	Información vigente.
Artículo 83 LTAIPET.	Fracción XXV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, así como los descuentos correspondientes a sanciones;	Mensual.	El inciso k) del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos deberán hacer pública la información relativa al financiamiento público que han recibido durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones. En coincidencia con esto, la información que deberán difundir los partidos políticos en cumplimiento a esta fracción del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respetará el mismo periodo de actualización y conservación.	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los cinco ejercicios anteriores.
Artículo 87 LTAIPET. La información de los órganos judiciales, administrativos o del trabajo que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho, además de las citadas en los artículos que por su objeto le correspondan, deberán informar, lo siguiente:	Fracción I. Lista de todas las partes, incluyendo magistrados, presidentes, jueces, abogados, apoderados, asesores y agentes del ministerio público;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.
Artículo 87 LTAIPET.	Fracción II. Tipo de juicio o procedimiento, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos y los montos de la	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.

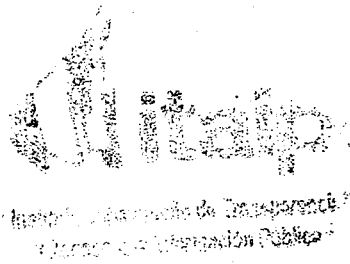


ANEXO



Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	demanda, reconvención o procedimiento; y			
Artículo 87 LTAIPET.	Fracción III. Las resoluciones y determinaciones administrativas, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando estas hayan causado estado.	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.





No.- 7919

ACUERDO

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 38, 39 Y 45 FRACCIONES I, VI, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE EN EL ESTADO; 22 FRACCIONES I, II, XI Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS "MODIFICACIONES A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE TABASCO", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del Artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que con fecha 15 de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que dicha Ley es de orden público y de aplicación en todo el Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tiene por objeto establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar el derecho a la información en posesión de los Sujetos Obligados que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal.

CUARTO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45, fracciones I, XXIX, XXXVI, y XXXVIII, señalan como atribución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la de interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley General, la presente Ley y los demás ordenamientos que les resulte aplicable para su exacta observancia; expedir su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento; dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, y las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

QUINTO. Que el artículo 22, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecer los criterios de interpretación de la Ley y las demás normas o lineamientos que de ella deriven, así como aprobar los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del Instituto.

SEXTO. Que derivado del proceso de mejoras continuas que este Órgano Garante lleva a cabo de manera permanente a los documentos normativos del ámbito de su competencia y, con la finalidad de que estos se encuentren debidamente armonizados de forma tal que faciliten de manera más amigable su consulta y localización, se propone realizar diversas modificaciones a la Tabla de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para que de esta manera guarde identidad normativa en el orden del listado contenidos en el Padrón de Sujetos Obligados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **APRUEBA** el acuerdo que contiene las modificaciones a la Tabla de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, misma que se encuentran debidamente desarrollado en el anexo correspondiente del presente instrumento.

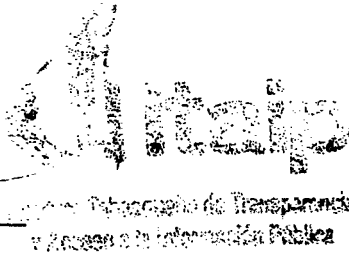
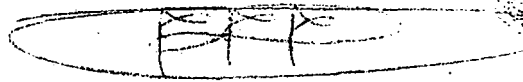
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Página Principal de Internet de este Órgano Garante, su Portal de Transparencia y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/P/004/2017.

PLENO DEL INSTITUTO
COMISIONADO PRESIDENTE



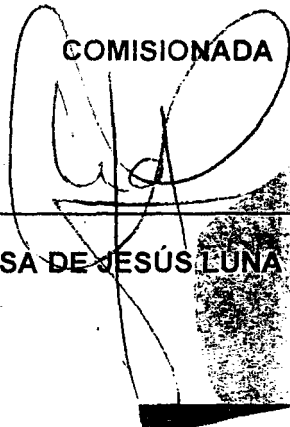
JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA



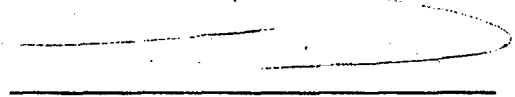
LEIDA LÓPEZ ARRAZATE

COMISIONADA



TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

SECRETARIO EJECUTIVO



VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS "MODIFICACIONES A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE TABASCO", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/EXT/P/004/2017.



TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Nº	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que se aplica	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 LTAIP			
				Si Aplica		No Aplica	
				Fraciones	Inciso	Num. de Fracciones	Fraciones
1	Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Estatal	Gubernatura	I-XIII, XVI-XXV, XXVII-XXXVII, XXXIX-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	43/49	XIV-XV, XXVI, XXXVIII, XLII b), XLVI-XLVII
2	Representación del Poder Ejecutivo del Gobierno de Tabasco en el D.F.	Estatal	Gubernatura	I-XIII, XV-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV, XXVI, XLII b), XLVI-XLVII
3	Secretaría Particular del C. Gobernador	Estatal	Gubernatura	I-III, V-XIII, XVI-XXXV, XXXVII, XXXIX, XLII-XLIII, XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	39/49	IV, XIV-XV, XXXVI, XXXVIII, XL-XLI, XLII b), XLIV, XLVI-XLVII
4	Secretaría Técnica	Estatal	Gubernatura	I-IV, VI-XIII, XVI-XXV, XXVII-XXXVII, XXXIX-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	42/49	V, XIV-XV, XXVI, XXXVIII, XLII b), XLVI-XLVII
5	Coordinación de Asesores	Estatal	Gubernatura	I-III, VII-XIII, XVI-XXII, XXIV-XXV, XXVIII-XXXII, XXXIV-XXXVII, XXXIX, XLII-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	35/49	IV-VI, XIV-XV, XXIII, XXVI-XXVII, XXXIII, XXXVIII, XL-XLI, XLII b), XLVI-XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 7 del ITAI			
				Si Aplica		No Aplica	
				Fraciones	Inciso	Núm. de Fracciones	Fraciones
6	Coordinación General de Asuntos Jurídicos	Estatal	Centralizado	I-XIII, XVI-XXXVII, XXXIX-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	44/49	XIV-XV, XXXVIII, XLII b), XLVI-XLVII
7	Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos	Estatal	Centralizado	I-XIII, XVI-XXXVII, XXXIX-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV-XV, XXXVIII, XLII b), XLVII
8	Secretaría de Administración	Estatal	Centralizado	I-XIII, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV-XV, XLII b), XLVI-XLVII
9	Secretaría de Planeación y Finanzas	Estatal	Centralizado	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
10	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas	Estatal	Centralizado	I-XIII, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV-XV, XLII b), XLVI-XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Órden de Gobierno (Municipio, Estado o Federación)	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 75 ITAIP			
				Si Aplica			No Aplica
				Fraciones	Inicio	Num. de Fracciones	Fraciones
11	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estatad	Centralizado	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
12	Secretaría de Contraloría	Estatad	Centralizado	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
13	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero	Estatad	Centralizado	I-XIII, XV-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV, XLII b), XLVI-XLVII
14	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo	Estatad	Centralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
15	Secretaría de Educación	Estatad	Centralizado	I-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XLII b), XLVI-XLVII
16	Secretaría de Gobierno	Estatad	Centralizado	I-XIII, XVI-XXXVII, XXXIX-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	44/49	XIV-XV, XXXVIII, XLII b), XLVI-XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Nº	Sujeto Obligado	Poderes Ambito Jurisdiccional	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 75 ITAIPTAB			
				Sí Aplica			No Aplica
				Fraciones	Inciso	Num. de Fracciones	Fraciones
17	Secretaría de Desarrollo Social	Estatat	Centralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
18	Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental	Estatat	Centralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
19	Secretaría de Salud	Estatat	Centralizado	I-XIII, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV-XV, XLII b), XLVI-XLVII
20	Secretaría de Seguridad Pública	Estatat	Centralizado	I-XIV, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XV, XLII b), XLVI-XLVII
21	Central de Maquinaria de Tabasco	Estatat	Desconcentrado	I-XIII, XVI-XXXIX, XLI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	44/49	XIV-XV, XL, XLII b), XLVI-XLVII
22	Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza	Estatat	Desconcentrado	I-XIII, XV-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV, XLII b), XLVI-XLVII

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 LTAIP			
				Sí Aplica			No Aplica
				Fraciones	Inciso	Núm. de Fracciones	Fraciones
23	Comisión de Radio y Televisión de Tabasco	Estatad	Desconcentrado	I-XIII, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV-XV, XLII b), XLVI-XLVII
24	Comisión Estatal Forestal	Estatad	Desconcentrado	I-XIII, XV-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV, XLII b), XLVI-XLVII
25	Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	Estatad	Desconcentrado	I-XIII, XV-XXXIX, XLII-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	44/49	XIV, XL-XLI, XLII b), XLVI-XLVII
26	Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal	Estatad	Desconcentrado	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
27	Instituto de la Juventud	Estatad	Desconcentrado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
28	Instituto del Deporte del Estado de Tabasco	Estatad	Desconcentrado	I-XIII, XV-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV, XLII b), XLVI-XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de Gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 ITAIP			
				Sí Aplica			No Aplica
				Fraciones	Inciso	Num.de Fracciones	Fraciones
29	Junta Estatal de Caminos	Estatat	Desconcentrado	I-XIII, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV-XV, XLII b), XLVI-XLVII
30	Servicio Estatal de Empleo	Estatat	Desconcentrado	I-XIII, XV-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV, XLII b), XLVI-XLVII
31	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Estatat	Desconcentrado	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
32	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco	Estatat	Desconcentrado	I-XIV, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XV, XLII b), XLVII
33	Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco	Estatat	Desconcentrado	I-XIII, XVI-XXXIX, XLII-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	43/49	XIV-XV, XL-XLI, XLII b), XLVI-XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Nivel de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 LTAIP			
				Sí Aplica			No Aplica
				Fraciones	Inclso	Num.de Fracciones	Fraciones
34	Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco	Estatad	Descentralizado	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	—	46/49	XIV, XV, XLVII
35	Central de Abasto de Villahermosa	Estatad	Descentralizado	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
36	Colegio de Bachilleres de Tabasco	Estatad	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
37	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco	Estatad	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
38	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	Estatad	Descentralizado	I-XIII, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV-XV, XLII b), XLVI-XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 LTAIP			
				Sí Aplica			No Aplica
				Fraciones	Inciso	Núm. de Fracciones	Fraciones
39	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	Estatad	Descentralizado	I-XIII, XVI-XXXIX, XLII-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	44/49	XIV-XV, XL-XLI, XLII b), XLVII
40	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco	Estatad	Descentralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
41	Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco	Estatad	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
42	Instituto de Educación para Adultos de Tabasco	Estatad	Descentralizado	I-XIV, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XV, XLII b), XLVII
43	Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco	Estatad	Descentralizado	I-XIV, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XV, XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Orden de Gobierno	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 79 ITAIP			
				Si Aplica			
				Fracciones	Inicio	Núm. de Fracciones	Fracciones
44	Instituto de Vivienda de Tabasco	Estatad	Descentralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
45	Instituto Estatal de Cultura	Estatad	Descentralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
46	Instituto Estatal de las Mujeres	Estatad	Descentralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
47	Museo Interactivo Papagayo	Estatad	Descentralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
48	Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa	Estatad	Descentralizado	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
49	Instituto Tecnológico Superior de Centla	Estatad	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Nivel del Gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 71 ITAIP			NO APLICA
				APLICA		NO APLICA	
				Excepciones	Indicaciones y Excepciones		
50	Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
51	Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
52	Instituto Tecnológico Superior de los Ríos	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
53	Instituto Tecnológico Superior de Macuspana	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
54	Instituto Tecnológico Superior de Villa La Venta	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Nivel de Gobierno	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 78 ITAIP			
				Si Aplica		No Aplica	
				Fracciones	Letras	Número de Fracciones	Fracciones
55	Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco	Estatal	Descentralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
56	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco	Estatal	Descentralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
57	Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
58	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	Estatal	Descentralizado	I-XIII, XVI-XL, XLII-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	44/49	XIV-XV, XLI, XLII b), XLVI-XLVII
59	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
60	Universidad Politécnica del Golfo de México	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII

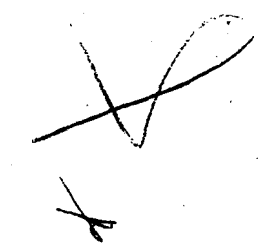


TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 70 de la LIAIP			No Aplica Fracciones
				Aplica Fracciones	No Aplica Fracciones	Núm. de Fracciones	
61	Universidad Politécnica del Centro	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
62	Universidad Politécnica Mesoamericana	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
63	Universidad Popular de la Chontalpa	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
64	Universidad Tecnológica de Tabasco	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
65	Universidad Tecnológica del Usumacinta	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
66	Administración Portuaria Integral de Tabasco	Estatal	Persona Jurídica Colectiva	I-XLVI, XLVIII-XLIX	—	48/49	XLVII
67	Centro del Cambio Global y a Sustentabilidad en el Sureste, A.C.	Estatal	Persona Jurídica Colectiva	I-XI, XIII, XV-XXI, XXIII-XXXVII, XXXIX-XLVI, XLVIII-XLIX	—	44/49	XII, XIV, XXII, XXXVIII, XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poderes del gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 LTAIP			
				Si Aplica		No Aplica	
				Fraciones	Inciso	Num. de Fracciones	Fraciones
68	Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A. DE C.V.	Estatad	Persona Jurídica Colectiva	I-III, VII-XIII, XVI-XXV, XXVII-XXXVII, XXXIX-XLV, XLVIII-XLIX	—	40/49	IV-VI, XIV-XV, XXVI, XXXVIII, XLVI-XLVII
69	Televisión Tabasqueña S.A. de C.V.	Estatad	Persona Jurídica Colectiva	I-XI, XIII, XVI-XXV, XXVII-XXXVII, XXXIX-XLV, XLVIII-XLIX	—	42/49	XII, XIV-XV, XXVI, XXXVIII, XLVI, XLVII
70	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	Estatad	Institución de Educación Superior Pública dotada de Autonomía	I-XLVI, XLVIII-XLIX	—	48/49	XLVII
71	Comisión Estatal de los Derechos Humanos	Estatad	Autónomo	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
72	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	Estatad	Autónomo	I-XIV, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XV, XLII b), XLVII
73	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Estatad	Autónomo	I-XIV, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XV, XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 ITAIP			
				Si Aplica		No Aplica	
				Fraciones	Inciso	Num. de Fracciones	Fraciones
74	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco	Estatad	Autónomo	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
75	Tribunal Electoral de Tabasco	Estatad	Autónomo	I-XIV, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XV, XLII b), XLVI-XLVII
76	Fiscalía General del Estado de Tabasco	Estatad	Autónomo	I-XIV, XVI-XLIX	XLII a)	48/49	XV, XLII b)
77	H. Congreso del Estado de Tabasco	Estatad	Poder Legislativo	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
78	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco	Estatad	Desconcentrado	I-XIV, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XV, XLII b), XLVI-XLVII
79	Tribunal Superior de Justicia	Estatad	Poder Judicial	I-XIV, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XV, XLII b), XLVII
80	H. Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito de competencia	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 LTAIP			
				Si Aplica		No Aplica	
				Fraciones	Inicio	Núm. de Fracciones	Fraciones
81	H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
82	H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
83	H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
84	H. Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
85	H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
86	H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
87	H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 78 (TAIP)			
				Si Aplica		No Aplica	
				Fraciones	Inciso	Num. de Fracciones	Fraciones
88	H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
89	H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
90	H. Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
91	H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
92	H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
93	H. Ayuntamiento del Municipio de Paraiso, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
94	H. Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Nivel de Gobierno	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 78 IITAIP			
				Fracciones	Incidio	Número de Fracciones	Fracciones
95	H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
96	H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
97	Sistema de Aguas y Saneamiento del Municipio de Balancán, Tabasco	Municipal	Descentralizado del ámbito Municipal	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
98	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional	Estatal	Partido Político	I-III, VII-XI, XIII-XIV, XVI-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	—	41/49	IV-VI, XII, XV, XXVI, XLVI-XLVII
99	Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática	Estatal	Partido Político	I-III, VII-XI, XIII-XIV, XVI-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	—	41/49	IV-VI, XII, XV, XXVI, XLVI-XLVII
100	Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional	Estatal	Partido Político	I-III, VII-XI, XIII-XIV, XVI-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	—	41/49	IV-VI, XII, XV, XXVI, XLVI-XLVII
101	Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista	Estatal	Partido Político	I-III, VII-XI, XIII-XIV, XVI-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	—	41/49	IV-VI, XII, XV, XXVI, XLVI-XLVII

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Nivel de Gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 ITAIP			
				Aplica	No Aplica	No Aplica	
				Fraciones	Inciso	Num. de Fracciones	Fraciones
102	Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo	Estatal	Partido Político	I-III, VII-XI, XIII-XIV, XVI-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	—	41/49	IV-VI, XII, XV, XXVI, XLVI-XLVII
103	Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.	Estatal	Partido Político	I-III, VII-XI, XIII-XIV, XVI-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	—	41/49	IV-VI, XII, XV, XXVI, XLVI-XLVII
104	Comité Ejecutivo Estatal de Morena Tabasco.	Estatal	Partido Político	I-III, VII-XI, XIII-XIV, XVI-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	—	41/49	IV-VI, XII, XV, XXVI, XLVI-XLVII

TABLA 1 DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Estado Sujeto Obligado	Poder de gobierno e Instituto Registral y Catastral	Sujeto obligado	Número de Sujetos Obligados	Artículo	Parágrafo	Inciso	
Poder Ejecutivo	Estatal	Gubernatura	5	77	I-IX	N/A	
		Centralizados	15				
		Desconcentrados	13				
		Descentralizados	19				
	ITSCe ITSC ITSS ITSR ITSM ITSV UIE UPGM UPC UPM UPCH UTT UTU			13	77	I-IX I-IX	N/A N/A
					82		
H. Ayuntamientos	Municipal	Ayuntamientos	17	78	I-XIV	N/A	
		Descentralizado (SASMUB)	1				

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1
TABLA 1 DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FRENTE A LOS SUJETOS OBLIGADOS

Tipología de Sujeto Obligado	Entidad Federativa	Sujeto Obligado	Número de Sujetos Obligados	Artículo	Parágrafo	Letras
Poder Legislativo	Estatal	Congreso del Estado	1	79	I-XVI	N/A
		<i>Desconcentrado Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSFE)</i>	1			
Poder Judicial	Estatal	Tribunal Superior de Justicia (TSJ)	1	80	I-VIII	N/A
Organismos Autónomos	Estatal	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT)	1	81	I	a-p
		Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)	1	81	II	a-m
		Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP)	1	81	III	a-g
Organismos Autónomos	Estatal	Fiscalía General del Estado de Tabasco (FGE)	1	81	IV	a-d
		Tribunal Electoral de Tabasco (TET)	1	81	V	a-k
		Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA)	1	81	VI	a-h

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TABLA 1 DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Tipo de Sujeto Obligado	Nivel de Gobierno o ámbito al que pertenece	Sujeto Obligado	Número de Sujetos Obligados	Artículo	Fracciones	Inciso
Instituciones de Educación Superior Públicas Dotadas de Autonomía	Estatal	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)	1	82	I-IX	N/A
Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y las Personas Jurídicas Colectivas constituidas en Asociación Civil creadas por los ciudadanos que pretenden postular candidatura independiente	Estatal	Partidos Políticos	7	83	I-XXXI	N/A

TABLA 2 DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo	Fracción	Inciso
Autoridades en materia laboral (SEGOB)	Estatal	Secretaría	85	I	a-h
			87	II-VIII	N/A
Tribunal Superior de Justicia (TSJ)	Estatal	Poder Judicial	87	I-III	N/A
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP)	Estatal	Autónomo	87	I-III	N/A
Tribunal Electoral de Tabasco (TET)	Estatal	Autónomo	87	I-III	N/A
Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco (TCA)	Estatal	Autónomo	87	I-III	N/A
Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH)	Estatal	Autónomo	87	I-III	N/A

Se aprueban **104** (ciento cuatro) Tablas de Aplicabilidad de la siguiente manera: **Poder Ejecutivo:** Gobernatura 5 (cinco), Secretarías 13 (trece), Coordinaciones Generales 2 (dos), Organismos Descentralizados 32 (treinta y dos), Organismos Desconcentrados 13 (trece); **Poder Legislativo:** Congreso del Estado 1 (uno) y Organismo Desconcentrado 1 (uno); **Poder Judicial:** Tribunal Superior de Justicia 1 (uno); **Ayuntamientos** 17 (diecisiete) y Organismo Descentralizado del Ámbito Municipal 1 (uno); Institución de Educación Superior Pública dotada de Autonomía 1 (uno); **Autónomos** 6 (seis); **Partidos Políticos** 7 (siete) y **Personas Jurídicas Colectivas** 4 (cuatro).



No.- 7920

ACUERDO

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 25, FRACCIONES VIII, IX, X, XII, XIII Y XV, 26, 38, 39, 45 FRACCIONES I, VI, XXIX, XXXVI Y XXXVIII, 93, 94, 95 y 103 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 22 FRACCIONES I, II, XI Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EMITE EL "ACUERDO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y EL DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO A LAS REFERIDAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 76 AL 91 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TABASCO", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el quince de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Que en términos del Artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

TERCERO. Que el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (en lo sucesivo Ley local), dispone los objetivos de la misma, entre los que se encuentran establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el

ejercicio del derecho de acceso a la información; así como establecer procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley local, todo procedimiento en materia de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases que la misma establece.

QUINTO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley local, se prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en sus archivos o que documente el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; así como proteger los datos personales que obren en su poder a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

SEXTO. Que para brindar certeza jurídica respecto al listado de los responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley local y demás normatividad aplicable en la materia, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Instituto), mediante acuerdo plenario de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, aprobó el *"Padrón de Sujetos Obligados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco"*, mismo que define al conjunto de organismos ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información en nuestra entidad federativa, siendo modificado por acuerdo del Pleno del Instituto en fecha veintiocho de marzo del presente año.

SEXTO. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Sistema Nacional), emitió los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Ley General), que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

SÉPTIMO. Que el diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto, aprobó los *"Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco"* (En lo sucesivo Lineamientos Técnicos Locales), relativos a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley local.

OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, a partir de su entrada en vigor se estableció un periodo de seis meses para que los sujetos obligados incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General.

NOVENO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales en comento, una vez transcurrido el periodo de carga inicial de la información en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados, los organismos garantes en el país realizarán una primera verificación, con base en los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y bajo la normatividad de verificación que éstos mismos determinen. Se destaca que esta primera verificación a realizarse no tendrá para los Sujetos Obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General, y se llevará a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que cada organismo garante determine.

DÉCIMO. Que el derecho fundamental a la seguridad jurídica tutelado por el artículo 16 de la Constitución Federal, se salvaguarda cuando las personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades y cuándo el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo con la garantía de seguridad jurídica universalmente reconocida, los principios de certeza y objetividad brindan a los particulares la convicción de que la situación que le otorga el derecho no será modificada por una acción de la autoridad, contraria a su esfera de derechos y obligaciones, como expresión de la voluntad soberana, en razón de que sus actos estarán apegados a los criterios que la norma dicta y, por lo tanto, al principio de legalidad, que establece que todo acto de los órganos del Estado debe estar debidamente fundado y motivado en el derecho vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en ese tenor y con la finalidad de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a las personas y a los sujetos obligados, resulta imperativo que el Instituto regule de manera clara el procedimiento de verificación y vigilancia de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 70 al 83 de la Ley General y 76 al 91 de la Ley local así como establecer los plazos precisos de su entrada en vigor.

DÉCIMO TERCERO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 45, fracciones I y XXXVIII de la Ley local, y del artículo 22, fracciones I, XI y XV del Reglamento Interior vigente, corresponde al Instituto interpretar y vigilar las multicitadas Ley General y Ley local en apego a los principios que rigen su funcionamiento, permitiendo con ello comprender y revelar el sentido de una disposición, en el entendido de que toda norma jurídica debe ser analizada e interpretada atendiendo a criterios de legalidad, adecuación al fin y, correspondencia entre la situación típica a la que se refiere la norma y el hecho real al que se pretende aplicar.

DÉCIMO CUARTO. Que en el ejercicio de esta atribución, el Instituto estima necesario emitir un cuerpo normativo complementario que clarifique y desarrolle los contenidos de la Ley General y la Ley local respecto al procedimiento de verificación oficiosa y denuncia de particulares por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 76 a 91 de la Ley Local.

DÉCIMO QUINTO. Que por último, los artículos 93, 94, 95 y 103 de la Ley local, establecen que el Instituto, vigilará que las Obligaciones de Transparencia que publican los Sujetos Obligados cumplan con la Ley en la materia, asimismo, dichas acciones de vigilancia se realizarán a través de la verificación virtual, las cuales tienen por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 76 al 91, según corresponda a cada Sujeto Obligado y demás disposiciones aplicables.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBAN** los Lineamientos que regulan los Procedimientos de las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y el de Verificación y Seguimiento del cumplimiento a las referidas Obligaciones previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para quedar de la siguiente manera:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y EL DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO A LAS REFERIDAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 76 AL 91 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público y de aplicación en todo el Estado de Tabasco; tienen por objeto regular los procedimientos de las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como la falta de actualización de las mismas y el de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las referidas obligaciones previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 2. En la substanciación del procedimiento establecido en los presentes Lineamientos, se deberá privilegiar en todo momento, los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, sencillez, objetividad y prontitud.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acciones de Verificación:** El mecanismo a través del cual el Instituto validará el cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en el Estado.
- II. **Captura de Pantalla:** Imagen capturada del Portal de Transparencia y/o Plataforma del Sujeto Obligado Denunciado, al realizar la Diligencia.
- III. **Comisionado Ponente:** Comisionado del ITAIP que le correspondió por turno aleatorio conocer respecto del procedimiento de una denuncia.
- IV. **Comisionado Presidente:** Comisionado Presidente del ITAIP.
- V. **Denuncia por Incumplimiento:** Procedimiento que se inicia a instancia del particular ante el Instituto por el incumplimiento del o de los Sujetos Obligados a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco, o por falta de actualización de las mismas.
- VI. **Denunciado:** Sujeto Obligado al cual se le atribuye el incumplimiento de alguno(s) de los supuestos contenidos de las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley.
- VII. **Denunciante:** La persona que sin acreditar interés jurídico presenta al Instituto, en términos legales, una Denuncia con motivo de una posible infracción por parte de un Sujeto Obligado a las disposiciones relativas a las Obligaciones de Transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco.
- VIII. **Días:** Los plazos establecidos en los presentes Lineamientos se entenderán computados por días hábiles.
- IX. **Dictamen de Verificación de Obligaciones de Transparencia:** Determinación realizada por el Pleno, en la que se emite juicio sobre las acciones realizadas en la Diligencia de Verificación de las Obligaciones de Transparencia Ofisiosa, respecto de si el Sujeto Obligado se ajusta a lo

establecido por la Ley, los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales o bien, incumple con dicha normatividad y se emiten los requerimientos, recomendaciones u observaciones pertinentes para cumplir debidamente.

- X. **Diligencia de Verificación de Obligaciones de Transparencia Oficiosa (Diligencia Oficiosa):** Actuación realizada por la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia, para la substanciación de las verificaciones oficiosas, en la que se describe las acciones realizadas en la Verificación Virtual de las Obligaciones de Transparencia, la información localizada y sus conclusiones, así como la inserción de capturas de pantalla; respecto de si el Sujeto Obligado se ajusta a lo establecido por la Ley, los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales o bien, incumple con dicha normatividad.
- XI. **Diligencia de Verificación de Obligaciones de Transparencia por Denuncia (Diligencia por Denuncia):** Actuación realizada por la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia, para la substanciación de las denuncias por incumplimiento, en la que se describe las acciones realizadas en la Verificación Virtual de las Obligaciones de Transparencia, la información localizada y sus conclusiones, así como la inserción de capturas de pantalla; respecto de si el Sujeto Obligado se ajusta a lo establecido por la Ley, los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales o bien, incumple con dicha normatividad.
- XII. **Incumplimiento:** Inobservancia de alguno(s) de los supuestos de las Obligaciones de Transparencia previstos en la LTAIPET, realizada por un Sujeto Obligado Denunciado en el término legal.
- XIII. **Informe justificado:** Justificación por escrito que debe rendir el Denunciado relacionado con la Denuncia interpuesta en su contra.
- XIV. **Instituto (ITAIP):** Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XV. **Ley (LTAIPET):** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- XVI. **Lineamientos (LPDIVSC):** Lineamientos que regulan los procedimientos de las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y el de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento a las referidas Obligaciones previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco.
- XVII. **Lineamientos Técnicos Estatales:** Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco y sus Anexos.
- XVIII. **Lineamientos Técnicos Generales:** Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- XIX. **Notificación:** Acto por el cual se comunica al Denunciante, al Sujeto Obligado, el contenido de las actuaciones dictadas en un procedimiento de Denuncia.
- XX. **Obligación de Transparencia Común:** Las obligaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley, las cuales le corresponden cumplir a todos los Sujetos Obligados en el estado de Tabasco de conformidad con lo aprobado en las Tablas de Aplicabilidad.
- XXI. **Obligación de Transparencia Específica:** Las obligaciones establecidas en los artículos 77 al 91 de la Ley, las cuales le corresponden cumplir a Sujetos

- Obligados específicos de acuerdo a su naturaleza jurídica y de conformidad con lo aprobado en las Tablas de Aplicabilidad.
- XXII. Obligación de Transparencia:** Información Pública que por disposición legal se debe difundir en el Portal de Transparencia de los Sujetos Obligados, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que medie requerimiento alguno para ello.
- XXIII. Padrón de Sujetos Obligados:** El Padrón de los Sujetos Obligados en el estado de Tabasco aprobado por el Pleno del Instituto.
- XXIV. Partes:** Son partes en el procedimiento de las Denuncias por Incumplimiento, el Sujeto Obligado denunciado y la persona denunciante.
- XXV. Plataforma:** Plataforma Nacional de Transparencia.
- XXVI. Pleno:** Órgano Colegiado compuesto por los tres Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXVII. Portal de Transparencia:** Sistema electrónico web, en el que un Sujeto Obligado debe publicar la información relativa al cumplimiento de sus Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la LTAIPET.
- XXVIII. Procedimiento de Verificación:** El establecido en los presentes Lineamientos para verificar el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en sus dos vertientes, la Denuncia por Incumplimiento y la Verificación Oficiosa.
- XXIX. Programa Anual para la Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia:** Documento en el que consta el orden y metodología que se empleará en la verificación oficiosa a los Sujetos Obligados, mismo que deberá ser aprobado por el Pleno.
- XXX. Resolución:** Determinación que emite el Instituto por unanimidad o mayoría de votos, aprobada por el Pleno en la que resuelve una denuncia.
- XXXI. Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):** Sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que los Sujetos Obligados deberán publicar la información relativa al cumplimiento de sus Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la LTAIPET.
- XXXII. Sujeto Obligado (SO):** Los organismos integrantes de los Tres Poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), Órganos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos, Instituciones Educativas, Ayuntamientos, Personas Físicas, Personas Morales, Sindicatos y Fideicomisos que ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad.
- XXXIII. Unidad:** Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia del ITAIP, encargada de evaluar los Portales de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia de los Sujetos Obligados, de acuerdo con el artículo 33 QUATER del Reglamento Interior del Instituto.
- XXXIV. Verificación Censal:** Modalidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia que se realiza de manera oficiosa a la totalidad de los Sujetos Obligados en el estado de Tabasco de conformidad con el Padrón.
- XXXV. Verificación Muestral:** Modalidad de verificación del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados en el estado de Tabasco, que se realiza seleccionando una muestra aleatoria de acuerdo al tipo de institución, garantizando una representatividad de al menos un cincuenta por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento.
- XXXVI. Verificación Virtual de Obligaciones de Transparencia:** Revisión al Portal de Transparencia y/o al SIPOT, con la finalidad de constatar que la información de las obligaciones de transparencia que le corresponden a los Sujetos Obligados conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Instituto, se encuentre publicada, completa y actualizada de conformidad con la Ley, los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos

Estatales. Esta revisión será realizada por la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia ya sea por la interposición de una Denuncia por Incumplimiento o de forma Oficiosa.

XXXVII. Verificador: El personal adscrito a la Unidad responsable de la verificación de los Portales de Transparencia y el SIPOT.

Artículo 4. En los procedimientos de Denuncias por Incumplimiento y en el de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

Artículo 5. El Pleno del Instituto es la instancia facultada para la interpretación de las disposiciones que integran el presente procedimiento.

Artículo 6. Todas las sanciones establecidas en la ley serán impuestas por el Pleno.

TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA

Artículo 7. Toda persona por sí misma o a través de su representante, tiene el derecho de Denunciar ante el Instituto, en cualquier momento, la falta de publicación o de actualización de información por parte de los Sujetos Obligados Denunciados contenida en cualquiera de los supuestos de las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

El Instituto es la autoridad competente en el Estado de Tabasco para recibir, conocer y resolver las Denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracciones I, V, VIII, XXXI y XXXII, 97, así como demás relativos y aplicables de la LTAIPET.

Artículo 8. Las Denuncias podrán presentarse en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Por medios electrónicos:
 - a) A través de la Plataforma, específicamente en el apartado de Denuncia.
 - b) Por correo electrónico dirigido al Instituto en la siguiente dirección electrónica: denuncias@itaip.org.mx, administrado por la Oficialía de Partes de la oficina del Comisionado Presidente.
- II. Por escrito libre que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, mismo que deberá ser presentado físicamente ante la Oficialía de Partes del ITAIP, para lo cual podrá utilizar el formato de Denuncia consultable en la siguiente dirección electrónica: http://www.itaip.org.mx/images/pdf/itaip_formatodenuncia.pdf

Artículo 9. La Denuncia deberá contener al menos, los siguientes requisitos para su admisión:

- I. Nombre del Denunciante; si es su deseo proporcionarlo y opcionalmente, su perfil para propósitos estadísticos. En ningún momento estos datos podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la Denuncia.

- II. Nombre del Sujeto Obligado Denunciado.
- III. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.

Cuando se presente una Denuncia por escrito, se deberá señalar domicilio dentro de la zona urbana donde tenga su sede la oficina principal del Instituto. En este caso, el servidor público encargado de realizar la notificación se constituirá en el domicilio indicado para tal efecto en día y hora hábil y la notificación se hará con quien se encuentre que cuente con capacidad legal, sino fuera el caso el notificador dejará un aviso con la precisión de que se le notificará por estrados.

Cuando el denunciante no señale domicilio, señale uno fuera de la zona urbana del Instituto o no proporcione correo electrónico, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos y electrónicos del Instituto.

Los Denunciantes que interpongan su Denuncia por medios electrónicos, se entenderá que aceptan que las notificaciones se efectúen por el mismo medio.

- IV. Hechos que denuncia, precisando con claridad el artículo o artículos, así como fracción y/o inciso en su caso, del incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que se trate.
- V. Se podrá adjuntar los elementos de prueba que se estimen necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado.

Artículo 10. Si la Denuncia no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior o no se exhiba ante el Instituto los documentos con los que acredite la personalidad del representante de una persona física o moral, en su caso, se deberá prevenir al denunciante dentro del plazo de tres días hábiles, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, sobre los errores de forma y fondo de los que, en su caso, adolezca su escrito de denuncia, pero de ninguna manera podrá cambiar los hechos. Para subsanar dichas omisiones y errores el Instituto deberá concederle un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación.

Esta prevención interrumpe el plazo para resolver sobre la admisión de la Denuncia.

Cuando el denunciante no de cumplimiento a la prevención formulada, la denuncia se desechará debiendo notificarlo a la persona interesada en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Artículo 11. La Denuncia procederá cuando se advierta incumplimiento por parte de algún Sujeto Obligado del estado de Tabasco, a cualquiera de los supuestos de las Obligaciones de Transparencia contenidas en los artículos 76 al 91 de la LTAIPET en su caso, o falta de actualización de las mismas.

Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del denunciante, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose que las partes puedan presentar, de manera escrita los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 12. Procede el desechamiento de una Denuncia cuando:

- I. El Instituto haya conocido anteriormente de la denuncia respectiva y haya resuelto en forma definitiva.

- II. El particular no hubiera desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 8 de los presentes Lineamientos.
- III. La Denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia contenidas dentro de los artículos del 86 al 91 de la Ley.
- IV. La Denuncia se refiera al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información.
- V. La Denuncia verse sobre el trámite de algún medio de impugnación.
- VI. Sea presentada por algún medio distinto a los señalados en el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

En todo caso, el Denunciante contará con el derecho para hacer valer sus derechos por la vía correspondiente.

Artículo 13. El Instituto resolverá el Procedimiento de Denuncia conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibida la Denuncia, el Comisionado Presidente del ITAIP la registrará en el Libro de Gobierno respectivo, le asignará el número de expediente y la turnará al Comisionado Ponente que conforme al turno corresponda, quien deberá proceder a su análisis para que decrete su admisión o desechamiento. Lo anterior en un plazo que no exceda de un día hábil.

En los dos días siguientes al que haya sido turnada la Denuncia respectiva, el Comisionado Ponente registrará e integrará el expediente y deberá realizar un análisis oficioso del contenido de la denuncia a efecto de resolver sobre su admisión o desechamiento según corresponda, para lo cual advertirá si se actualiza alguna situación por la cual debiera ser desechada por improcedente, o por no ajustarse a los supuestos previstos en la Ley y los presentes Lineamientos.

Una vez emitido el acuerdo relativo, deberá notificarlo a las partes en un plazo no mayor a tres días hábiles.

La notificación del auto de admisión de la denuncia, a los Sujetos Obligados, se realizará por vía electrónica, a través de la dirección de correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia del Denunciado que aparezca en el Padrón de Sujetos Obligados aprobado por el Pleno.

Las subsecuentes notificaciones de los autos y demás determinaciones que se dicten en el procedimiento, se realizarán a los Sujetos Obligados a través de la dirección de correo electrónico oficial que hubieren señalado para oír y recibir notificaciones y, en caso de no ejercerse este derecho, se efectuarán a través de aquella a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las notificaciones a los órganos internos de control, terceros o a cualquier otro que debiera tener intervención en el procedimiento; se les realizarán en la forma que se determine por parte del Comisionado Ponente.

- II. En el acuerdo que tenga por admitida una Denuncia, se deberá requerir al Sujeto Obligado denunciado para que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, remita al Instituto un informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados. En el mismo acuerdo de admisión, se requerirá a la Unidad, a efecto de que proceda a realizar la Diligencia por Denuncia, en la que se deberá constatar virtualmente el incumplimiento de cualquiera de los supuestos de las Obligaciones de Transparencia contenidas en la Ley y la falta de actualización a las mismas, en un plazo de cinco días hábiles; una vez vencido el plazo citado dicha Unidad deberá remitir al Comisionado Ponente la diligencia correspondiente, misma que deberá contar con los criterios mínimos que

permitan validar el nivel de cumplimiento o incumplimiento de los supuestos de las Obligaciones de Transparencia.

La Verificación Virtual de Obligaciones de Transparencia derivadas de la denuncia, deberá realizarse conforme a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia correspondiente a los Sujetos Obligados de Tabasco, aprobada por el Pleno del Instituto.

El Comisionado Ponente con el objeto de contar con elementos necesarios para realizar su proyecto de resolución, podrá solicitar que se realicen las Diligencias de Verificación de Obligaciones de Transparencia que se estimen necesarias.

- III. En caso de que el Comisionado Ponente requiera información adicional para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la Denuncia, podrá solicitar al Sujeto Obligado correspondiente, los informes complementarios necesarios.

Los Sujetos Obligados deberán responder dichos requerimientos en un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.

- IV. A partir de la recepción del informe del Sujeto Obligado o en su caso, de los informes complementarios, el Comisionado Ponente declarará cerrada la instrucción y contará con un plazo de 15 días hábiles para presentar el proyecto de resolución al Pleno, debidamente fundado y motivado, en el que se pronunciará sobre el cumplimiento o incumplimiento según corresponda de la publicación o falta de actualización de la información por parte del Sujeto Obligado denunciado, emitiendo en su caso, los requerimientos, recomendaciones u observaciones que sean necesarios para cumplir debidamente con los criterios establecidos en la Ley de la materia, los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales.

- V. Una vez aprobada por el Pleno del ITAIP la resolución sobre la Denuncia correspondiente, se deberá notificar a las partes dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 13. Si se advirtieren notorias violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, que hubieren dejado sin defensa a alguna de las partes, el Comisionado Ponente determinará sobre la regularización del procedimiento, si fuere procedente.

Artículo 14. El Instituto para desahogar y resolver la Denuncia podrá:

- I. Declarar como infundada la denuncia, ordenando el archivo del expediente.
- II. Declarar fundada la denuncia, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la publicidad o actualización de las Obligaciones de Transparencia correspondientes.

Artículo 15. Las resoluciones que emita el Instituto en materia de Denuncia por Incumplimiento son definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados denunciados. El denunciante podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo de conformidad con la ley aplicable.

Artículo 16. Cuando se trate de precisar algún concepto o de suplirse alguna omisión que no afecte el sentido de la resolución, el Comisionado Ponente, de oficio o a petición de parte, podrá realizar la aclaración correspondiente.

Las partes contarán con un término de veinticuatro horas, contadas a partir de realizada la notificación, para solicitar dicha aclaración.

El acuerdo que se emita para tales efectos, se considerará parte integrante de la resolución.

CAPITULO SEGUNDO DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 17. Los Sujetos Obligados deberán cumplir con las resoluciones dictadas en esta materia, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los Sujetos Obligados podrán solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo por una sola vez que no exceda del plazo de 15 días hábiles, para el cumplimiento de la resolución, en el que se tomará en consideración las Obligaciones de Transparencia denunciadas.

Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto resuelva sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes a la solicitud.

Artículo 18. Transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior, el Sujeto Obligado denunciado tendrá tres días hábiles para informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución. Deberá anexar las evidencias consistentes en capturas de pantalla y demás pruebas que estime pertinente que acrediten dicho cumplimiento.

Artículo 19. El Comisionado Ponente de forma oficiosa constatará el cumplimiento de la resolución, para lo cual deberá revisar el Portal de Transparencia o el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia según sea el caso del denunciado, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

En caso de que el Sujeto Obligado hubiera atendido el Dictamen correspondiente, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del expediente.

Artículo 20. Cuando se advierta un incumplimiento total o parcial de la resolución, el Comisionado Ponente deberá realizar el siguiente procedimiento.

- I. Emitirá un aviso de incumplimiento en el que se formulará un apercibimiento al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, por conducto de su Unidad de Transparencia, para el efecto que, en un plazo no mayor a cinco días, dé exacto cumplimiento a la resolución.
Dicho acuerdo deberá ser notificado a los tres días siguientes a su emisión.
- II. Transcurrido el plazo otorgado al superior jerárquico mencionado en la fracción I; si a consideración del Comisionado Ponente subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, emitirá un proyecto de acuerdo de incumplimiento en el que propondrá las medidas de apremio o sanciones que resulten procedentes de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de la materia en el capítulo de Medidas de Apremio y Sanciones, a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno del Instituto.
- III. La imposición de una medida de apremio o sanción establecidas en la Ley, por ningún motivo se equipará el tener por cumplida la resolución.
- IV. En el caso de que el Sujeto Obligado cumpla con lo establecido en el aviso de incumplimiento o en el acuerdo en su caso, se sujetará al artículo 19, segundo párrafo de los presentes Lineamientos.

No podrá ordenarse el archivo del expediente hasta en tanto no se hubiere dado cabal cumplimiento a la resolución definitiva, o en su caso, se hubiere extinguido la materia de la ejecución de la resolución.

CAPITULO TERCERO DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR DENUNCIA

Artículo 21. La Diligencia de Verificación de Obligaciones de Transparencia por Denuncia que realice la Unidad sobre el debido cumplimiento de los supuestos contenidos en las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley, deberá tomar en consideración como mínimo los siguientes elementos:

- I. Sujeto Obligado Denunciado.
- II. Liga de internet del Portal de Transparencia o el SIPOT, según sea el caso.
- III. Disposiciones normativas que sustenten la actuación.
- IV. Estudio de la información publicada o la omisión de publicación de esta, así como la falta de actualización en su caso, en el Portal de Obligaciones de Transparencia o en el SIPOT, de acuerdo con lo denunciado, en los términos que establece la Ley, los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales.
Para determinar el grado de cumplimiento de los Sujetos Obligados, la Unidad realizará un análisis caso por caso, utilizando el mecanismo que se designe para tales efectos.
- V. Fecha y hora en la que inicie y concluya la Diligencia de Verificación de Obligaciones de Transparencia realizada al Portal de Transparencia o al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- VI. Capturas de pantalla, así como las memorias técnicas en su caso.
- VII. Nombre y firma del Verificador.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA TRAMITACIÓN DE LA VERIFICACIÓN OFICIOSA

Artículo 22. El presente Título tiene como finalidad regular el procedimiento de verificación oficiosa al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia a las que están supeditados todos los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, establecidos en los artículos 76 al 91 de la Ley, conforme a los criterios y formatos de los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales.

Artículo 23. El Instituto a través de la Unidad, realizará las acciones de verificación del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que les correspondan a los Sujetos Obligados, ello de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad, así como el Programa Anual de Verificación que hayan sido aprobados por el Pleno de este Órgano Garante, y que cumpla además con los criterios establecidos en la Ley de la materia, los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales.

Artículo 24. La Unidad deberá radicar un expediente por cada verificación oficiosa realizada a los Sujetos Obligados.

Las diligencias realizadas con motivo del Programa Anual para la Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, podrán realizarse en algunas de las siguientes modalidades: Periódica, Aleatoria, Muestral y Censal.

Artículo 25. El resultado obtenido de la verificación llevada a cabo por la Unidad, deberá registrarse en una Diligencia Oficiosa por Sujeto Obligado, en el que se determinará el nivel de cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que le correspondan de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad y acorde a los términos descritos en la Ley, Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Estatales.

Artículo 26. Elaborado la Diligencia Oficiosa, la Unidad deberá realizar el turnado correspondiente al Comisionado Ponente que le corresponda conocer en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

El Comisionado Ponente contará con un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la recepción de la Diligencia Oficiosa, para plasmar su análisis, formular requerimientos, recomendaciones u observaciones y presentar su proyecto de Dictamen de Verificación de Obligaciones de Transparencia al Pleno para la aprobación en su caso.

Artículo 27. En el Dictamen aprobado por el Pleno se le requerirá al Sujeto Obligado de que se trate, para los efectos de que cumpla con las observaciones, recomendaciones o requerimientos a los que haya sido sujeto; emitiendo un informe en el que verse dicho cumplimiento, lo anterior dentro de un plazo que no podrá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del Dictamen.

El Instituto podrá solicitar al Sujeto Obligado los informes complementarios que requiera.

Se deberá notificar el mencionado Dictamen de forma electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Sujeto Obligado que fue sujeto a verificación, en un plazo que no exceda de tres días hábiles.

CAPITULO SEGUNDO

DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA OFICIOSA

Artículo 28. La Diligencia de Verificación de Obligaciones de Transparencia Oficiosa que realice la Unidad sobre el debido cumplimiento de los supuestos contenidos en las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley, deberá tomar en consideración como mínimo los siguientes elementos:

- I. Sujeto Obligado Verificado
 - II. Liga de internet del Portal de Transparencia o el SIPOT, según sea el caso.
 - III. Disposiciones normativas que sustenten la actuación.
 - IV. Estudio de la información publicada o la omisión de publicación de esta, así como la falta de actualización en su caso, en el Portal de Obligaciones de Transparencia o en el SIPOT, según sea el caso que se esté verificando; lo anterior en los términos que establece la Ley, los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales.
- Para determinar el grado de cumplimiento de los Sujetos Obligados, la Unidad realizará un análisis caso por caso, utilizando el mecanismo que se designe para tales efectos.

- V. Fecha y hora en la que inicie y concluya la Diligencia de Verificación de Obligaciones de Transparencia realizada al Portal de Transparencia o al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- VI. Las observaciones y/o recomendaciones que sean necesarias, a fin de facilitar a los Sujetos Obligados el correcto cumplimiento a los criterios establecidos en la LTAIPET, los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales; así como las inconsistencias detectadas en su cumplimiento.
- VII. Nombre y firma del Verificador.

CAPÍTULO TERCERO DEL DICTÁMEN DE VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Artículo 29. Las determinaciones emitidas y aprobadas por el Pleno, sobre las Diligencias Oficiosas realizadas por la Unidad, contendrán como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Análisis sobre el grado de cumplimiento de los Sujetos Obligados sobre de los criterios establecidos en cada una de las disposiciones establecidas en la LTAIPET, los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales, de conformidad con la Diligencia Oficiosa realizada por la Unidad.
- II. La Diligencia Oficiosa realizada por la Unidad al Portal de Transparencia o al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- III. Las observaciones y/o recomendaciones, que deberán atender los Sujetos Obligados a fin de cumplir debidamente con los criterios establecidos en la LTAIPET, los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales.
- IV. En caso de incumplimiento a alguno de los criterios establecidos en la LTAIPET, los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales, se deberá requerir a los Sujetos Obligados en un plazo no mayor 20 días para que subsanen las inconsistencias detectadas, informando al Instituto sobre su debido cumplimiento dentro de dicho término.

CAPÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE OFICIO

Artículo 30. El Comisionado Ponente verificará el cumplimiento al Dictamen para lo cual deberá revisar el Portal de Transparencia o el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia. Deberá emitir un acuerdo que podrá realizarse en dos sentidos:

- I. De cumplimiento: Se deberá precisar el acatamiento realizado por el Sujeto Obligado al que se le realizó la verificación oficiosa, relacionado con las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos a los que fue objeto en dicho Dictamen.
En caso de que el Sujeto Obligado hubiera atendido la resolución correspondiente, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del expediente.
- II. De incumplimiento: Cuando el Sujeto Obligado hubiera no cumpla en todo o en parte, las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos a los que fue objeto en el dictamen respectivo, en el que se precisen las inconsistencias detectadas.

Artículo 31. En el caso de incumplimiento, el Comisionado Ponente deberá:

- I. Emitir un acuerdo de incumplimiento en el que se formulará un apercibimiento al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, por conducto de su Unidad de Transparencia, para el efecto que, en un plazo no mayor a tres días, dé exacto cumplimiento al dictamen correspondiente.
Dicho acuerdo deberá ser notificado a los tres días siguientes a su emisión.
- II. Transcurrido el plazo otorgado al superior jerárquico mencionado en la fracción I; si a consideración del Comisionado Ponente subsiste el incumplimiento total o parcial del Dictamen respectivo, emitirá un proyecto de resolución, en el que propondrá las medidas de apremio o sanciones que resulten procedentes de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de la materia en el capítulo de Medidas de Apremio y Sanciones, a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno del Instituto.
- III. La imposición de una medida de apremio o sanción de las establecidas en la Ley, por ningún motivo se equiparará el tener por cumplida la resolución a la que refiere el presente artículo.
- IV. En el caso de que el Sujeto Obligado cumpla con lo establecido en el acuerdo de incumplimiento o la resolución sobre el incumplimiento del Dictamen en su caso, se sujetará al artículo 30, fracción I, segundo párrafo de los presentes Lineamientos.
No podrá ordenarse el archivo del expediente hasta en tanto no se hubiere dado cabal cumplimiento a la resolución definitiva, o en su caso, se hubiere extinguido la materia de la ejecución de la resolución.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero. Los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco deberán tener publicados los presentes Lineamientos en sus Portales de Transparencia a más tardar a los cinco días siguientes de su entrada en vigor. El cual deberá encontrarse en un lugar visible y de fácil acceso.

Cuarto. Este Instituto realizará una Verificación Virtual a las Obligaciones de Transparencia de cada Sujeto Obligado en el Estado, con el objeto de detectar áreas de oportunidad para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia contenidas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como para realizar posibles ajustes y modificaciones a los Lineamientos Generales y Criterio. Esta primer fase se realizará durante el período comprendido del 29 de mayo al 14 de agosto de 2017, de acuerdo al Programa Anual para la Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2017.

La segunda fase se realizará en el período del 15 de agosto al último día hábil del 2017, misma que tendrá por objeto dar seguimiento al cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia enmarcadas en la Ley por parte de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco.

En tanto no fenezcan los periodos referidos en el presente punto Transitorio, las Denuncias por Incumplimiento y las Verificaciones de las Obligaciones de Transparencia a las que hace referencia los presentes Lineamientos **no tendrán efectos vinculantes para los Sujetos Obligados.**

Las Denuncias por Incumplimiento y las Verificaciones de las Obligaciones de Transparencia tendrán efectos vinculantes para los Sujetos Obligados a partir del primer día hábil del año 2018.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Sistema Nacional de Transparencia en el acuerdo número **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02**, denominado **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO LA ATENCIÓN A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en su suplemento del día 11 de mayo de 2017, en la Cuarta Sección.

Quinto. Las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a las que se hace referencia en los presentes Lineamientos, que sean presentadas dentro de los periodos comprendidos del cinco de mayo al último día hábil de 2017; se acumularán a las verificaciones de oficio de conformidad con lo establecido en el Programa Anual para la Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2017.

En el acuerdo que admita una Denuncia se decretará su acumulación; en concordancia con el Anexo I, inciso B), numeral 2 del acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02**, antes citado.

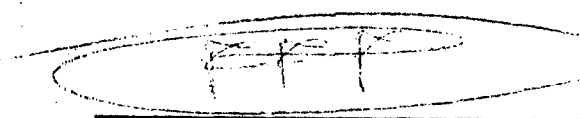
SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, realice las gestiones pertinentes para la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como también en la Página Principal de Internet de este Órgano Garante, su Portal de Transparencia y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

DIECISIETE, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/P/003/2017.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE



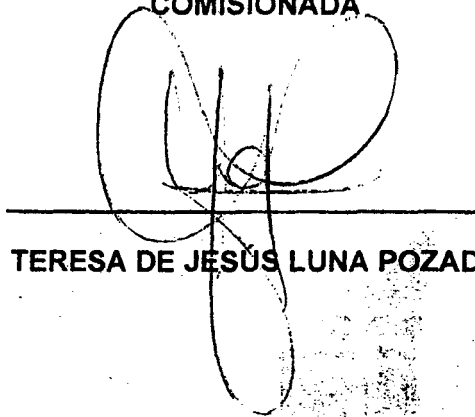
JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA



LEIDA LÓPEZ ARRAZATE

COMISIONADA



TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

SECRETARIO EJECUTIVO



VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL "ACUERDO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y EL DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO A LAS REFERIDAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 76 AL 91 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TABASCO", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ACT/EXT/P/003/2017.





No.- 7921

ACUERDO

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 38, 39 Y 45 FRACCIONES I, VI, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE EN EL ESTADO; 22 FRACCIONES I, II, XI Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS "MODIFICACIONES AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del Artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que con fecha 15 de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que dicha Ley es de orden público y de aplicación en todo el Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tiene por objeto establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar el derecho a la

información en posesión de los Sujetos Obligados que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal.

CUARTO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45, fracciones I, XXIX, XXXVI, y XXXVIII, señalan como atribución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la de interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley General, la presente Ley y los demás ordenamientos que les resulte aplicable para su exacta observancia; expedir su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento; dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, y las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

QUINTO. Que el artículo 22, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecer los criterios de interpretación de la Ley y las demás normas o lineamientos que de ella deriven, así como aprobar los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del Instituto.

SEXTO. Que derivado del proceso de mejoras continuas que este Órgano Garante lleva a cabo de manera permanente a los documentos normativos del ámbito de su competencia y, con la finalidad de que estos se encuentren debidamente armonizados de forma tal que faciliten de manera más amigable su consulta y localización, se propone realizar diversas modificaciones al Padrón de Sujetos Obligados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para que de esta manera guarde identidad normativa en el orden del listado de Sujetos Obligados contenidos en la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia respectiva.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **APRUEBA** el acuerdo que contiene las modificaciones al Padrón de Sujetos Obligados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que este Órgano Garante tiene registrado a la fecha un Padrón de 104 Sujetos Obligados, quedando distribuidos de la siguiente manera: Poder Ejecutivo 65; Poder Legislativo 2; Poder Judicial 1; Ayuntamientos 17; Descentralizado del ámbito municipal 1; Órganos Autónomos

6; Universidad de Educación Superior Pública dotada de Autonomía 1; Partidos Políticos 7 y Personas Jurídicas Colectivas 4; quedando de la siguiente manera:

Núm.	TIPO DE SUJETO OBLIGADO	SUJETO OBLIGADO 2017
1	GUBERNATURA	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS.
2	GUBERNATURA	REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE TABASCO EN EL D.F.
3	GUBERNATURA	SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR.
4	GUBERNATURA	SECRETARÍA TÉCNICA.
5	GUBERNATURA	COORDINACIÓN DE ASESORES.
6	CENTRALIZADO	COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.
7	CENTRALIZADO	COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.
8	CENTRALIZADO	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
9	CENTRALIZADO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
10	CENTRALIZADO	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.
11	CENTRALIZADO	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
12	CENTRALIZADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.
13	CENTRALIZADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESQUERO.
14	CENTRALIZADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
15	CENTRALIZADO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
16	CENTRALIZADO	SECRETARÍA DE GOBIERNO.
17	CENTRALIZADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
18	CENTRALIZADO	SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.
19	CENTRALIZADO	SECRETARÍA DE SALUD.
20	CENTRALIZADOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
21	DESCONCENTRADO	CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO.
22	DESCONCENTRADO	CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA.
23	DESCONCENTRADO	COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO (CORAT).
24	DESCONCENTRADO	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL.
25	DESCONCENTRADO	COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

Número	TIPO DE SUJETO OBLIGADO	SUJETO OBLIGADO 2017
26	DESCONCENTRADO	COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL.
27	DESCONCENTRADO	INSTITUTO DE LA JUVENTUD.
28	DESCONCENTRADO	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE TABASCO.
29	DESCONCENTRADO	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS.
30	DESCONCENTRADO	SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO.
31	DESCONCENTRADO	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
32	DESCONCENTRADO	INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.
33	DESCONCENTRADO	SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.
34	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
35	DESCENTRALIZADO	CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA.
36	DESCENTRALIZADO	COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO.
37	DESCENTRALIZADO	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO.
38	DESCENTRALIZADO	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.
39	DESCENTRALIZADO	COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO.
40	DESCENTRALIZADO	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO.
41	DESCENTRALIZADO	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO.
42	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO.
43	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO.
44	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO.
45	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA.
46	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.
47	DESCENTRALIZADO	MUSEO INTERACTIVO PAPAGAYO.
48	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
49	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA.
50	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COMALCALCO.
51	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA.

Número	TIPO DE SUJETO OBLIGADO	SUJETO OBLIGADO 2017
52	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS.
53	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA.
54	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA.
55	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DE TABASCO.
56	DESCENTRALIZADO	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO.
57	DESCENTRALIZADO	INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.
58	DESCENTRALIZADO	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.
59	DESCENTRALIZADO	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.
60	DESCENTRALIZADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO.
61	DESCENTRALIZADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO.
62	DESCENTRALIZADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA.
63	DESCENTRALIZADO	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA.
64	DESCENTRALIZADO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO.
65	DESCENTRALIZADO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA.
66	PERSONA JURÍDICA COLECTIVA	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO.
67	PERSONA JURÍDICA COLECTIVA	CENTRO DEL CAMBIO GLOBAL Y LA SUSTENTABILIDAD EN EL SURESTE, A.C.
68	PERSONA JURÍDICA COLECTIVA.	ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE TABASCO S.A. DE C.V.
69	PERSONA JURÍDICA COLECTIVA.	TELEVISIÓN TABASQUEÑA S.A. DE C.V.
70	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA DOTADA DE AUTONOMÍA	UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.
71	AUTÓNOMO	COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
72	AUTÓNOMO	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.
73	AUTÓNOMO	INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
74	AUTÓNOMO	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
75	AUTÓNOMO	TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

Número	TIPO DE SUJETO OBLIGADO	SUJETO OBLIGADO 2017
76	AUTÓNOMO	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.
77	PODER LEGISLATIVO	H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
78	DESCONCENTRADO	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
79	PODER JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
80	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.
81	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO.
82	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO.
83	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.
84	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO.
85	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO.
86	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
87	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
88	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO.
89	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE JALPA-DE-MENDEZ, TABASCO.
90	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.
91	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.
92	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO.
93	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO.
94	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO.
95	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.
96	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.
97	DESCENTRALIZADO DEL ÁMBITO MUNICIPAL	SISTEMA DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.
98	PARTIDO POLÍTICO	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
99	PARTIDO POLÍTICO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
100	PARTIDO POLÍTICO	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
101	PARTIDO POLÍTICO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA.
102	PARTIDO POLÍTICO	COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
103	PARTIDO POLÍTICO	COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO.
104	PARTIDO POLÍTICO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA TABASCO.

TRANSITORIOS

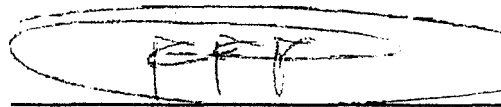
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Página Principal de Internet de este Órgano Garante, su Portal de Transparencia y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/IP/004/2017.

PLENO DEL INSTITUTO

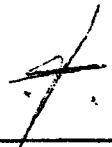
COMISIONADO PRESIDENTE





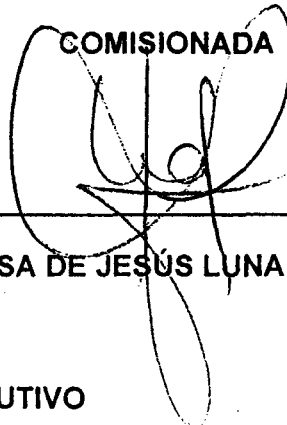
JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA



LEIDA LÓPEZ ARRAZATE

COMISIONADA



TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

SECRETARIO EJECUTIVO


VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS "MODIFICACIONES AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO" CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/EXT/IP/004/2017.



No.- 7922

ACUERDO

~~EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA~~
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES
CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 38, 39 Y 45
FRACCIONES I, VI, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE EN EL ESTADO; 22
FRACCIONES I, II, XI, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EMITE EL
ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN *"DIVERSAS REFORMAS, ADICIONES Y
DEROGACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"*, EN VIRTUD DE LOS
SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del Artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que con fecha 15 de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el artículo uno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que dicha Ley es de orden público y de aplicación en todo el Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tiene por objeto establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar el derecho a la información en posesión de los Sujetos Obligados que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal.

CUARTO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45, fracciones I, XXIX, XXXVI, y XXXVIII, señalan como atribución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la de interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley General, la presente Ley y los demás ordenamientos que le resulten aplicable para su exacta observancia; expedir su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento; dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, y las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

QUINTO. Que el artículo 22, fracciones I, II y XI del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecer los criterios de interpretación de la Ley y las demás normas o lineamientos que de ella deriven, aprobar los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del Instituto y aprobar reformas y adiciones a este ordenamiento así como a las demás normas que rigen la operación y administración del Instituto.

SEXTO. Que para el cumplimiento de las atribuciones de este Instituto, y de acuerdo a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual contempla nuevas atribuciones para este Órgano Garante, en materia de acceso a la información así como también para el cumplimiento de las Obligaciones previstas en la misma normatividad; en consecuencia, existe la necesidad de crear un área administrativa que se encargue de verificar el cumplimiento de dichas Obligaciones que deben cumplir los Sujetos Obligados en el Estado. Asimismo, se requiere optimizar los procesos internos de las unidades administrativas del Instituto, con el propósito de que se organicen adecuadamente sus funciones y cumplir de manera más eficaz los objetivos del mismo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMAN, los incisos a), e) y f) del artículo 2; párrafos primero y segundo del artículo 5; el artículo 6; el artículo 9; los párrafos primero y segundo del artículo 11; el artículo 13; el artículo 14; el segundo párrafo del artículo 15; el artículo 16; el artículo 17; el párrafo primero del artículo 19; las fracciones III, IV, VIII, IX, X y XIV del artículo 21; la fracción XIII del artículo 22; la fracción IV del artículo 23; el capítulo V, las fracciones XIV y XV del artículo 24; el capítulo VI, el artículo 25; las fracciones II, IV y XI del artículo 26; el artículo 30; las fracciones I y IV del artículo 33BIS; el artículo 36; **SE ADICIONAN**, las fracciones XV y XVI al artículo 21; el artículo 33 Quater y el artículo 33 Quinqués, y **SE DEROGAN**, el artículo 12; las fracciones XVI y XXVII del artículo

26; y las fracciones I y II del artículo 28, todos del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

a) **Comisionados:** **Comisionados** del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) a la d).

e) **Órgano de Gobierno:** Órgano colegiado integrado por los tres **Comisionados** propietarios que ejerce las facultades administrativas del Instituto.

f) **Presidente:** **Comisionado** Presidente.

g) a la i) ...

Artículo 5.- El Pleno se integra por los tres **Comisionados**, quienes tomarán sus decisiones y desarrollarán sus funciones de manera colegiada, ajustándose para ello a los principios de igualdad entre sus integrantes, así como los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, autonomía, independencia, profesionalismo, objetividad y probidad.

Sus decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos; en caso de empate por ausencia de un **Comisionado** deberá reservarse el asunto hasta que comparezca el **Comisionado** ausente; si el empate se origina por impedimento o excusa de un **Comisionado**, el Presidente resolverá con voto de calidad.

Artículo 6.- Para el funcionamiento legal del Pleno, se requiere la presencia de al menos dos **Comisionados**, quienes deberán sancionar con sus votos los acuerdos tomados en la sesión.

Artículo 9.- Los **Comisionados** no podrán abstenerse de votar, pero deberán excusarse de conocer aquellos asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que les pueda resultar un beneficio o interesen a su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el **Comisionado** o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Artículo 11.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por los dos **Comisionados** restantes con al menos un día hábil de anticipación, señalando fecha y hora de la sesión, asuntos a tratar y razones que motiven la sesión.

Cuando se encuentren presentes los tres **Comisionados**, se trate de asuntos urgentes y estén de acuerdo en realizar una sesión extraordinaria, no se requerirá cumplir con la anticipación que establece el párrafo anterior.

Artículo 12.- **Se deroga.**

Artículo 13.- Únicamente podrán someterse a la consideración del Pleno la resolución de recursos cuyos proyectos se entreguen a los **Comisionados** en el horario establecido y al menos un día hábil antes de la sesión.

Artículo 14.- Los **Comisionados** deberán sesionar en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, en el domicilio que al efecto determinen, el cual podrá ser cambiado a otro inmueble de manera transitoria o definitiva.

Artículo 15.- Las decisiones, recomendaciones, expedientes y resoluciones del Pleno se harán públicas, pero deberá asegurarse que la información reservada o confidencial se mantenga con tal carácter.

Cuando el Presidente no asista a una sesión, los **Comisionados** presentes designarán de entre ellos a quien deberá conducir los trabajos de la misma.

Artículo 16.- Todas las decisiones y funciones del Instituto son competencia originaria del Pleno y del Órgano de Gobierno, quienes por disposición de la Ley, su Reglamento, éste cuerpo normativo, otros ordenamientos aplicables y acuerdos subsiguientes, podrán delegar en los **Comisionados**, Secretario Ejecutivo, Directores o Encargados de Unidades, aquellas que no impliquen la resolución de los recursos que de acuerdo a la Ley se interpongan, ni la emisión de recomendaciones o normas de carácter general.

Artículo 17.- Las sesiones del Órgano de Gobierno serán convocadas por el Presidente o por los dos **Comisionados** restantes y se desarrollarán conforme a las disposiciones que rigen el funcionamiento del Pleno.

Artículo 19.- El horario de labores del Instituto será de 8:00 a 16:00 horas todos los días hábiles, sin perjuicio de que los **Comisionados** para atender las necesidades del servicio podrán autorizar los horarios que estimen necesarios.

La recepción de documentos en el Instituto se hará de las 08:00 a las 16:00 horas, incluyendo los que se presenten por el sistema INFOMEX.

Capítulo II De la Estructura Orgánica

Artículo 21.- Para el desempeño de sus atribuciones el Instituto contará con los Órganos y Unidades Administrativas siguientes:

- I. Pleno;
- II. Órgano de Gobierno;
- III. **Presidencia;**
- IV. **Ponencias;**
- V. Secretaría Ejecutiva;
- VI. Dirección Jurídica Consultiva y Protección de Datos Personales;
- VII. Dirección de Administración y Finanzas;
- VIII. **Dirección de Capacitación y Vinculación;**
- IX. **Órgano de Control Interno;**
- X. **Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación;**
- XI. Unidad de Archivos;
- XII. Unidad de Comunicación Social;
- XIII. Unidad de Planeación y Evaluación al Desempeño Institucional;
- XIV. **Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia;**
- XV. **Unidad de Transparencia;** y,
- XVI. **Las demás unidades, personal técnico o administrativo que, conforme a la disponibilidad presupuestaria, autorice el Pleno a propuesta de su Presidente.**

Capítulo III Del Pleno

Artículo 22.- Corresponde al Pleno del Instituto:

I a XII. ...

XIII. Resolver los asuntos que para ese propósito presenten los **Comisionados;**

XIV. ...

XV. ...

Capítulo IV
Del Órgano de Gobierno

Artículo 23.- Corresponde al Órgano de Gobierno del Instituto:

I a la III. ...

IV.- Resolver sobre las solicitudes de licencia de los **Comisionados**, Secretario Ejecutivo y Directores;

Capítulo V
De la Presidencia

Artículo 24.- Son atribuciones de la Presidencia:

I a la XIII...

XIV. Turnar a los **Comisionados** los asuntos de su competencia.;

XV. Comunicar al Gobernador del Estado y a la Cámara de Diputados, las ausencias definitivas de los **Comisionados**;

XVI a la XXIX...

Capítulo VI
De las Ponencias

Artículo 25.- Las **Ponencias** tendrán las siguientes atribuciones:

I a la XII. ...

Capítulo VII
De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 26.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Elaborar los proyectos de acuerdos, correspondencia, circulares, actas y demás documentos que el Pleno y/o el Órgano de Gobierno dispongan y recabar las firmas de los **Comisionados** cuando los aprueben;

III. ...

IV. Notificar a los **Comisionados** la fecha y hora de las sesiones junto con el orden del día y entregar a estos oportunamente los proyectos y la documentación necesaria para la discusión correspondiente:

V. a la X ...

XI. Llevar el control del libro de actas del Pleno y/o del Órgano de Gobierno y suscribir estas después de que las firmen los **Comisionados**;

XII a la XV.

XVI. Se deroga;

XVII a la XXVI. ...

XXVII. Se deroga;

XXVIII.

Capítulo IX

De las Direcciones

Artículo 28.- La Dirección Jurídica Consultiva y Protección de Datos Personales tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Se deroga;

II. Se deroga;

II a la V...

VI.- Elaborar los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deba suscribir el instituto.

VII a la XIV...

Artículo 30.- La Dirección de Capacitación y **Vinculación** tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I a XVI. ...

SECCIÓN TERCERA

De las Unidades

Artículo 32.- La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I a la XIII. ...

Artículo 33 BIS.- La Unidad de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Proponer y ejecutar bajo la conducción del **Comisionado** Presidente, la política general de Comunicación Social que apruebe el Pleno del Instituto;

II a la III...

IV. Ejecutar las campañas de difusión institucionales que le sean instruidas por el **Comisionado** Presidente;

V a IX. ...

Artículo 33 QUATER. La Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar las evaluaciones a los Portales de Internet y/o a la Plataforma Nacional de Transparencia de los Sujetos Obligados de acuerdo a la metodología establecida en la normatividad aplicable;

II.- Evaluar el cumplimiento de los Sujetos Obligados respecto de las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley de la materia, en observancia con los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales;

III. Elaborar y remitir a la Ponencia que por cuestión de turno le corresponda, las Diligencias de Verificación de las Obligaciones de Transparencia que deriven de las Denuncias por Incumplimiento y las Verificaciones Oficiosas;

~~**IV. Asesorar a los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, en materia de Obligaciones de Transparencia, Tabla de Aplicabilidad, los Lineamientos Técnicos Generales, los Lineamientos Técnicos Estatales y demás normatividad aplicable;**~~

V. Realizar las visitas de inspección a los Sujetos Obligados a efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia;

VI. Coadyuvar con el Pleno, el diseño de buenas prácticas que deberán adoptar los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia contenidas en la Ley de la materia;

VII. Proponer reformas a los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Estatales; y

VIII. Las demás que le encomiende el Pleno, el Órgano de Gobierno, el Presidente, las Comisionadas y las demás disposiciones aplicables;

Artículo 33 QUINQUÉS. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en el trámite de las solicitudes de acceso a la información; las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales;

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes
Consejero Jurídico de Transparencia

Administración Pública Federal.

- sobre la competencia de los Sujetos Obligados conforme a la normatividad aplicable; así como la interposición y procedimiento de los recursos de revisión;*
- II. Supervisar y validar la carga de la información relativa a las Obligaciones de Transparencia que deben realizar las áreas administrativas del Órgano Garante;*
 - III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información pública hasta la entrega de la información en la modalidad requerida;*
 - IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, así como la portabilidad de los datos, en su caso;*
 - V. Elaborar los informes relativos a los recursos de revisión interpuestos en contra del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el cumplimiento de las sentencias definitivas emitidas por el Pleno;*
 - VI. Elaborar los informes derivados de la interposición de las Denuncias por incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Instituto;*
 - VII. Llevar registro de las solicitudes recibidas en el Instituto, las solicitudes atendidas, sus respuestas, así como costos de reproducción y gasto de envío;*
 - VIII. Dar seguimiento hasta la debida publicación de las Obligaciones de Transparencia en atención a las Denuncias presentadas por los ciudadanos cuando adviertan algún incumplimiento a estas obligaciones;*
 - IX. Verificar que la información correspondiente a las Obligaciones de Transparencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública como Sujeto Obligado, estén debidamente actualizadas en su Portal de Transparencia;*
 - X. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, las de derechos ARCO y portabilidad de los datos; y*
 - XI. Las demás que le encomiende el Pleno, el Órgano de Gobierno, el Presidente, las Comisionadas y las demás disposiciones aplicables.*

Artículo 36.- Las solicitudes de licencia que presenten los **Comisionados** se formularán por escrito; las que no excedan de 30 días se considerarán temporales y las superiores a ese plazo, definitivas. Estas últimas serán cubiertas por el respectivo suplente, conforme lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley.

TRANSITORIOS

29

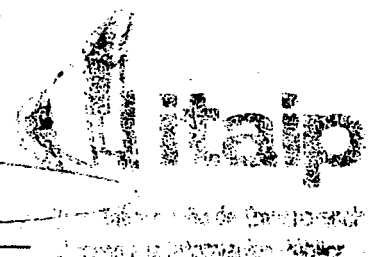
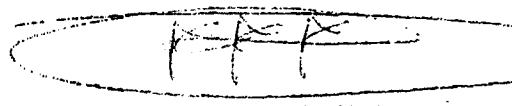
PRIMERO. - Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. - Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Página Principal de Internet de este Órgano Garante, su Portal de Transparencia y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/P/002/2017.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE



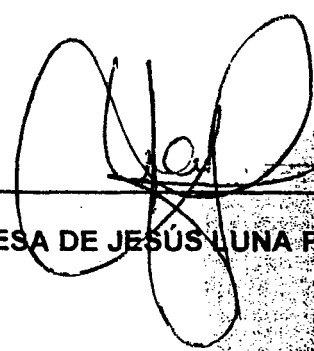
JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA

COMISIONADA

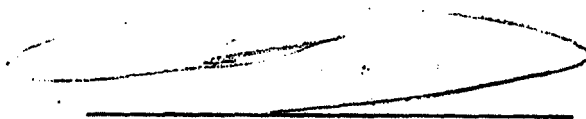


LEIDA LÓPEZ ARRAZATE



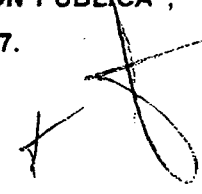
TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

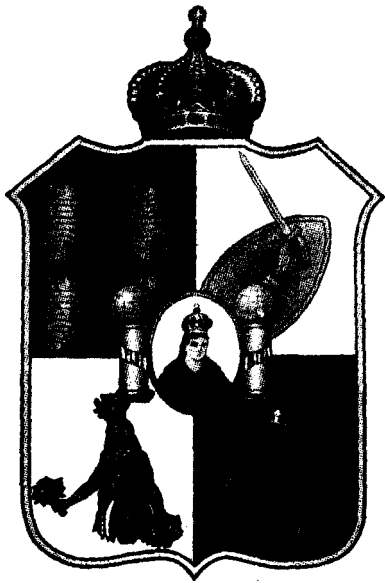
SECRETARIO EJECUTIVO



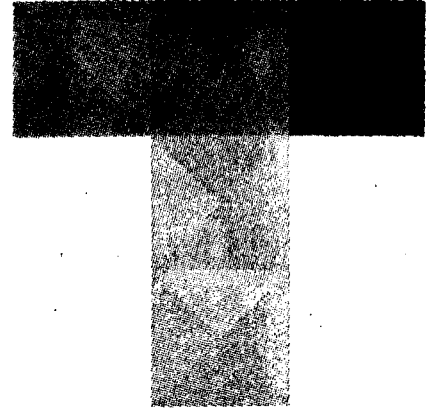
VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN "DIVERSAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ACT/EXT/P/002/2017.





**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**